CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 33-2019

Sesión ordinaria No. 33-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 13 de agosto del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez **AUSENTE**
Lic. Denis Espinoza Rojas
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo **SUPLE**
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	**AUSENTE**
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL INTERINO
OFICIO MA-A-2-2019
LIC. ALONSO LUNA ALFARO

SECRETARIA DEL CONCEJO SUPLENTE
Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS
Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO
Sra. Dania Muñoz

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA
Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA 32-2019, 06 de agosto del 2019

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y SE PROCEDE A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, que dice "En sesión ordinaria N° 234, celebrada el día miércoles 12 de junio del presente año, en artículo III, se debatió sobre oficio presentada por el Sr. Enrique Alfaro Solano, Pastor de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., en la que nos solicitan el: "aval y colaboración en la campaña de Evangelistica a realizar durante los días 21 y 22 de setiembre del año en curso, en un parqueo privado contiguo a la Iglesia la cual se ubica 20mts oeste del Parqueo contiguo al Parque central de Turrúcares". Al ser un evento en el que transmitirán, especialmente a los jóvenes los valores éticos, morales y buenas costumbres y al no haber ventas de ninguna especie de alimentos, ni bebidas se acordó: solicitar a tan honorable Concejo Municipal de Alajuela, el permiso respectivo para dicho evento debido a que es posible que parte de los participantes se albergarán en el Parque Central de Turrúcares ya que el parqueo donde harán la actividad queda en terreno ubicado contiguo a dicho parque. Así mismo solicitamos la exoneración de Espectáculos Públicos, (se adjunta copia de oficio en mención)." **SE RESUELVE APROBAR CAMPAÑA DE EVANGELISTICA A REALIZAR DURANTE LOS DÍAS 21 Y 22 DE SETIEMBRE PARQUEO PRIVADO CONTIGUO A LA IGLESIA CONTIGUO AL PARQUE CENTRAL DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: P. José Araya Chavarría, CSsR, Párroco suscribe la nota, dice **"**Ante la proximidad de la Feria en Honor a SAN GERARDO, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles, el visto bueno para las tradicionales fiestas de San Gerardo, que en esta ocasión se celebrará en las fechas del 04 al 16 de octubre de 2019. A la vez solicitamos la exoneración del 5% de los impuestos para espectáculos públicos. El programa de actividades será religioso y tendremos ventas de comida. No tendremos ventas de licores." **SE RESUELVE APROBAR LAS FIESTAS DE SAN GERARDO, EN LAS FECHAS DEL 04 AL 16 DE OCTUBRE DE 2019.OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

LICEO OTTILIO ULATE BLANCO: Sra. Ana Lorena Alfaro Bravo ced. 2-449-165, Sra. Yadira Álvarez Villalobos, ced. 2-450-484, Sra. Cecilia Jiménez Sánchez ced. 2-451-508, Sr. Jorge Luis Barquero Arrieta ced. 2-352-569, Sra. LaURA Cristina Arrieta Marín ce. 2-482-517.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA LEÓN CORTES CASTRO: Debido al Fallecimiento de la Sra. Ligia Chacón Rodríguez ced. 1-849-959, solicitan el nombramiento ante la junta Educativa del **Sr. Juan Álvarez Alvarado ced. 2-523-957.**

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

LICEO OTTIO ULATE BLANCO: Sra. Ana Lorena Alfaro Bravo ced. 2-449-165, Sra. Yadira Álvarez Villalobos, ced. 2-450-484, Sra. Cecilia Jiménez Sánchez ced. 2-451-508, Sr. Jorge Luis Barquero Arrieta ced. 2-352-569, Sra. LaURA Cristina Arrieta Marín ce. 2-482-517.

LICEO DE SAN JOSÉ: Sra. Edier Eloy Morales Ruiz ced. 2-538-778.

CAPITULO V. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer el Oficio MA-A-3153-2019 suscribe Licdo Alonso Luna Alfaro Alcalde Municipal en Ejercicio, dice "el día 30 de julio de 2019, la Alcaldía remitió el oficio N° MA-A-2948-2019 a la Actividad Patentes donde se le solicito lo siguiente:
"Se ha recibido en esta Alcaldía una denuncia suscrita por los vecinos, referente a una remodelación e ingreso de mobiliario del Bar ya existente y alerta de reapertura del BAR SANDER'S. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta los antecedentes (ver documentos adjuntos) se le solicita que a la mayor brevedad posible rinda un informe a esta Alcaldía indicando, cualquier gestión realizada ya sea por los representantes, dueño o a nombre del Bar en cuestión, si ya se ha gestionado alguna solicitud de patente comercial y/o patente de expendio de Bebidas con contenido Alcohólico, y si existiere algún antecedente con respecto al mismo indicarlo a la mayor brevedad posible. Se adjunta la denuncia correspondiente, la cual consta de 63 folios ". El día 07 de agosto de 2019, la Licda. Karol Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes, indicó en su oficio N° MA-AP-1239-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, en el que indica que:
"Según los registros que al efecto lleva la Actividad de Patentes, el establecimiento

comercial "Restaurante Sander 's, cuenta con patente comercial N° 31682, autorizada para la actividad de restaurante y licencia de licores N° 354L01 clase C-Restaurante, en la siguiente dirección: 300 metros sur del Banco Popular ambas a nombre del señor Alexander Solís López, cédula de identidad N° 11228-0477. Esta actividad desconoce si dicho establecimiento comercial continúa funcionando en la dirección autorizada ". Según la consulta realizada, en el sistema integrado municipal a la fecha, no existe el ingreso de nuevas solicitudes por parte del señor Alexander Solís López, en donde se presuma algún cambio de dirección de patente comercial o bien de Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas para una nueva ubicado del establecimiento comercial. Sin embargo, en el oficio se aclara que pueden hacerse solicitudes de permisos municipales a nombre de otras personas, caso que hasta el momento la Actividad de Patentes desconoce. De igual forma, se indica a esta Alcaldía que con base en la denuncia planteada por el aparente ingreso de mobiliario y remodelación en donde era el antiguo establecimiento comercial "Time Out", es menester señalar que si bien desde el 2015 operó con la licencia comercial N° 07632001 y licencia de licores nacionales N° 83 del distrito 01/Alajuela, ambas inscritas a nombre de la señora Qihua Sun Xiao, cédula de identidad N° 8-079-965, no obstante, se inició en su momento un procedimiento administrativo para la cancelación de las licencias municipales a causa de disturbios y contaminación sónica de dicho establecimiento. Es de gran importancia mencionar que, a la fecha no existen informes policiales que hagan presumir que el local comercial esté operando sin contar con las licencias municipales respectivas.

OFICIO MA-AP-1239-2019: En atención al oficio N° MA-A-2948-2019 de fecha 30 de julio de 2019, mediante el cual nos remite la denuncia realizada ante la Alcaldía Municipal por parte de vecinos de la localidad a causa a una aparente remodelación e ingreso de mobiliario al antiguo establecimiento comercial Time Out, ubicado específicamente 50 metros sur oeste del Parque Palmares, me permito indicarle de conformidad con lo solicitado de la siguiente manera:

Según los registros que al efecto lleva la Actividad de Patentes, el establecimiento comercial "Restaurante Sander´S, cuenta con patente comercial N°31682, autorizada para la actividad de restaurante y licencia de licores N° 354L01 clase C-Restaurante, en la siguiente dirección: 300 metros sur del Banco Popular ambas a nombre del señor Alexander Solís López, cédula de identidad N°1-1228-0477. Esta Actividad desconoce si dicho establecimiento comercial continúa funcionando en la dirección autorizada. Ahora bien, revisado el sistema integrado municipal, a la fecha no refleja el ingreso de nuevas solicitudes por parte del señor Alexander Solís López, que hagan presumir alguna solicitud de cambio de dirección de patente comercial o solicitud de licencia comercial en la nueva ubicación (50 metros sur oeste del Parque Palmares) así como tampoco solicitud de licencia de licores para una nueva ubicación del establecimiento comercial. Ello no quiere decir, que puedan hacerse las solicitudes de los permisos municipales a nombre de otra persona. -situación que hasta el momento desconocemos-Con relación al antiguo "Restaurante Time Out" me permito indicarle, que el mismo operó aproximadamente desde el año 2015, con la licencia comercial N° 07632001 y licencia de licores nacionales N° 83 del distrito 01/Alajuela, ambas inscritas a nombre de la señora Qihua Sun Xiao, cédula de identidad N° 8-079-965. Sin embargo, el establecimiento en cuestión dejó de funcionar a causa de la realización de un procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de las licencias municipales con que operó el establecimiento comercial debido a disturbios y contaminación sónica provocada por su funcionamiento. Por último, es criterio de esta Actividad que las circunstancias constatadas anteriormente con el funcionamiento del establecimiento Time Out, no le son atribuibles a un nuevo

comercio que pretende ubicarse en la misma dirección, máxime que se trata en apariencia de personas diferentes. Asimismo, a la fecha no existe informes policiales que hagan presumir que el local comercial esté operando sin contar con las licencias municipales, en todo caso su fiscalización o supervisión del funcionamiento se encuentra a cargo de otras dependencias de la municipalidad."

Licdo Humberto Soto Herrera
Se debe ser vigilante de la Ley y de los principios morales que se han ido perdiendo lamentablemente. Es importante que este informe llegue copia a los vecinos y sigan siendo vigilantes de lo que se dice sin dudar, en ningún momento en el departamento competente, la administración, sean vigilantes de lo que dice y se siga cumpliendo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo. Vicepresidente
Lo que sí no deben de dejar de estar alertas, deben de estar alertas el informe es muy claro en el sentido de que ello no quiere decir que puedan hacerse las solicitudes de los permisos municipales a nombre de otra persona, situación que hasta el momento desconocemos, queda latente una situación ahí que lógicamente les obliga a ustedes estar atento a cualquier movimiento que pueda darse ahí, está bien que van habrán circunstancias que le van a impedirle a esta Municipalidad otorgarles permiso, pero están atentos a que no hayan movimientos ahí eventualmente. Y es muy importante, ese plazo que realizaron para efecto de determinar la distancia, ese es un tema de prohibición para otorgar patente, de tal manera que se pueda adjuntar al expediente como lo dijo don Víctor.

Licdo Alonso De Jesús Luna Alfaro, Alcalde en Ejercicio
Hace quince días o unas semanas cuando estuve en el ejercicio, ustedes estuvieron acá, cumplimos con lo que les habíamos dicho, nosotros evidentemente estamos preocupados y ocupados en este tema, comparto las palabras del compañero Regidor Soto, en relación a que ustedes son una comunidad ejemplar que nos ayuda a nosotros estar atentos en la eventualidad que algo suceda ahí, evidentemente hay muchas solicitudes de trámites y patentes en todo el cantón de Alajuela, evidentemente gracias a su intervención nosotros estaremos que esta en especifica se maneje de una manera particular dado las condiciones que ustedes ya saben. Lo cierto es que hoy en día no está solicitada no hay ninguna solicitud de traslado, eso es lo que le podemos decir hoy en día, evidentemente estaremos muy atentos en la eventualidad que llegue esa solicitud.

RECESO 18:56
REINICIA 10:08

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3153-2019 SUSCRIBE LICDO ALONSO LUNA ALFARO ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO Y EL OFICIO N° MA-A-2948-2019 A LA ACTIVIDAD PATENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. C/C VECINOS DEL LUGAR.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3135-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Municipal, se remite para conocimiento del Honorable Concejo Municipal la presente gestión de solicitud de vacaciones del 13 de agosto de 2019.
En virtud de lo anterior, remito copia del presente oficio al señor Alonso Luna Alfaro, Vicealcalde, para que de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal

y en ausencia de la suscrita, asuma los asuntos relativos a este despacho durante el día indicado. Asimismo, se remite copia del presente oficio al Proceso de Recursos Humanos para lo correspondiente. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Leslye Bojorges león, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Que este Cuerpo Colegiado recibimos al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Alajuela (SINTRAMAS), donde se expuso la situación que los funcionarios Municipales están viviendo con respecto al tema de la no negociación de la administración con los sindicatos en temas de importancia para ellos como es el tema de aumento salariales, pago de extras como corresponde en la normativa, separación presupuestaria para los aumentos salariales y otros temas de importancia. Que dicho sindicato en conjunto con los otros dos sindicatos de la Municipalidad han tratado de reunirse con la señora Alcaldesa sin que ella los reciba, demostrando poco interés en sus colaboradores y en sus condiciones laborales, ya que el mismo Ministerio de Salud mediante orden sanitaria N9 LCH-0039-2019 señala deficiencias del edificio central que sufren los trabajadores de esta Municipalidad. **POR TANTO:** Solicitamos al Concejo Municipal, aprobar esta moción con respecto a que la Administración cumpla con lo que la normativa vigente corresponda, referente a sentarse a negociar el aumento del segundo semestre del 2019 y que realice la separación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2020. Así también, hacer un llamado a la administración a que invierta los dineros en temas prioritarios como son los aumentos salariales de los trabajadores Municipales y no en otros gastos efímeros. Désele acuerdo en firme."

Licdo Humberto Soto Herrera
Aquí no es un tema político, es un tema democrático, es un tema de sensatez, es un tema de racionalidad, es un tema de humildad. La Fracción del Partido Liberación Nacional, ha avalado la moción en aras de que ese dialogo, esa reunión se realice lo antes posible.

Licdo Leslye Bojorges León
Yo quisiera mencionar algunas cosas, primero tengo que pedirle disculpas a Alonso Luna, siempre que me lo sientan ahí, hay que volarle chilillo y el pobre no tiene culpa de nada, porque dice el Código Municipal, que la autoridad es del Alcalde y que los Vice alcaldes hacen lo que les encomiende el Alcalde, entonces a mí me da pena, de verdad tener que dirigirme a quien hoy es Alcalde en Ejercicio, pero que no tiene ninguna autoridad, así lo dice el Código Municipal, el Vicealcalde hace las funciones que le encomiende el Alcalde y si el Alcalde le dice mire no lo haga, no puedo ir a negociar con los Empleados Municipales lo va a hacer. En la práctica no lo puede hacer. Esa es la realidad, yo soy jefe y se cómo se dirige una institución y sí mis subalternas, la subdirectora de mi institución no tiene autoridad de tomar decisiones no lo puede hacer y es lo primero que quiero decirle es pedirle disculpas me lo sientan ahí a usted cada vez que viene un aguacero, por eso hoy no me voy a dirigr a usted, sería una irresponsabilidad de mi parte dirigirme a usted, por eso me voy a dirigir a Denis Espinoza, a doña Cecilia, a doña Flora, a José Luis Pacheco, Víctor Solís, a doña María, a usted Luis Alfredo en teoría Denis, dice el Código Municipal, que nosotros podemos llamar a la Alcaldesa a cuentas, quisiera decir lo

siguiente: En una guerra y en una huelga nadie gana, lo dijo Humberto Soto, con la mala imagen que tiene esta Municipalidad, el que se haga una huelga salimos perdiendo todos, porque no crean ustedes que ninguno de los que están aquí senados, no salgan embarrados. Porque somos una partidas de vagos, porque en esta Municipalidad los procesos duran siete, ocho, nueve y hasta diez veces más de lo que duren en otras Municipalidad y si llegan y encuentran la Municipalidad cerrada, miren vamos a escondernos el próximo mares no hagamos el Concejo, a mí me da vergüenza porque las Cámaras de doña patricia Guillén, se imaginan que lleguen a la Municipalidad y encuentren la cerrada la Municipalidad, es una barbaridad, cómo puede ser posible compañeros Regidores que nosotros no tengamos aquí la autoridad para llamar a doña Laura y esto no lo digo con ningún carácter político, lo digo por el bienestar de esta Municipalidad, miren tengo algunas diferencias con don Guillermo Alfaro y le di la razón aquí, ¿cómo puede ser posible que Guillermo Alfaro en condición de Presidente de un Sindicato, mande una nota a pedir una audiencia y no se la den, es una barbaridad? Diría en términos metafóricos que nos pongamos la nariz de payazos aquí no nos respetan somos payasos, nosotros tenemos que darnos a respetar por el bien de nosotros Denis, por el bien suyo como Regidor, es nuestra honorabilidad, es la suya y la mía, doña Flora, doña Cecilia, es nuestro honor y nuestra moral la que está en juego aquí, si inicia la huelga va a durar no menos de una semana, quienes salimos perdiendo todos aquí, lamemos a la señora Alcaldesa a cuentas, sentémonos con ella, llamemos a los Sindicatos, hace dos años yo lo hice doña Rosario, usted estuvo ahí presente, hagámoslo porque sino todos salimos perdiendo y entonces no vamos a salir en las noticias por las cosas buenas que hemos hecho, porque un día lo dijo aquí Alonso Luna, hemos hecho cosas buenas, es cierto, pero cuando pasa esto, nada de lo bueno se ve, miren y le voy a decir por qué me dirigí a los compañeros Regidores de LIBERACION NACIONAL, porque aquí quienes llevan la carga sobre los hombros son ustedes, porque son mayoría, porque es Liberación nacional el que gobierna, porque son ustedes los que ayudaron que doña Laura hoy sea la Alcaldes y porque todos debemos de colaborar y no debiera decir esto, porque debiera dejar que sea un caos, para poder criticar a Liberación Nacional, no es bueno, porque todos salimos embarrados, en una huelga, en una guerra, todos pierden, por el bien de la Municipalidad de Alajuela hagamos algo, yo solicito un receso para que nos reunamos todos, de verdad, estamos en un momento político, pero no importa aquí lo importante no es quien gane hoy, aquí hay varios candidatos, eso no es lo importante hoy lo importante debiera ser de todos poner nuestro cerebro a trabajar y nuestros principios para que no se de esa huelga para que seamos nosotros los que llamemos a los Sindicatos, para que seamos nosotros los que convoquemos a la Alcaldesa, para que todos nosotros los once que tenemos ese poder llamemos a la Administración no a Alonso Luna, porque él no tiene el poder y tomemos decisiones y que la huelga no se lleve a cabo, porque todos salimos perdiendo, señor Presidente, solicito un receso y además le solicito a todos ustedes que por el bien de esta Municipalidad vayamos al receso todos, para ver que podemos hacer.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Quería hablar con respecto a este asunto, a mí me indigna demasiado igual que a José Luis, igual que Leslye y a Humberto y que a todos, en realidad hemos sido muy complacientes y muy blandeques por decirlo de alguna manera, con todo respeto sin entrar en polémicas, ni politiquería creo que hablando la gente se entiende, pero sí es una vergüenza que aquí tomemos acuerdos que ni siquiera por delicadeza, por quererse llevarse bien con nosotros, porque sean las relaciones

armoniosas, pacificas como deben de ser, tomen en cuenta algunas mociones en mi caso, las mociones no se toman en cuenta sobre todo si son para ciertas comunidades y aquí todos hemos estado interesados porque hemos visto las necesidades, pero aquí no se respeta ni siquiera por un poquito de masa gris digámoslo así, con este Concejo, que al final es el que aprueba el presupuesto, de llevarse bien con el Concejo Municipal, entonces es tremendo de verdad compañeros como nos menosprecian, nos ven como viejos, es una soberbia la que hay aquí, en el caso de los trabajadores municipales porque como yo fui una trabajadora municipal 40 años de mi vida, estoy bien identificada con el gremio y se lo que es estar de ese lado, pero también es una vergüenza con todas las consecuencias que deja una huelga por no querer hablar, yo la vi la prepotencia, nadie me la contó , eso no puede seguir siendo en esta Municipalidad, tenemos que hacer algo de verdad el dialogo constructivo que entre en razón que el espíritu Santo ilumine a esas personas, porque a veces no podemos entrar en razón, creo que esas cosas y posiciones no deben de darse. Muy dolida por todo lo que se da cómo no van a darle audiencia a los Sindicatos, miren Johnny Araya saca el rato y le da las audiencias a los Sindicatos cada vez que se las pidan, tiene una paz social increíble, logró quitar aquella huelga horribles, aquellas cosas y entró en razón porque era parte importante de la organización y que se va a tomar muy en cuenta, pero aquí existen los sindicatos, una convención, nos guste o no existe, se firmó y está a derecho y hay que arar con los bueyes que existen por todos por igual. Especialmente en esa audiencia, aunque se dé la huelga que nadie la desea hay responsables muy directos uno les ha visto el empecinamiento que no, eso es soberbia, prepotencia, aniquila al ser humano, a las organizaciones, entonces quisiera decir que estoy molesta que hagamos algo, ahora en ese receso pensemos bien que hacer para que se nos escuchen y se tomen en cuenta algunas cosas y yo soy solidaria totalmente con los trabajadores, vean si hacemos una huelga en una semana, si fuera que se les puede documentar un poquito más se van a gastar más millones que los que podrían aumentarse a los trabajadores. Si fuera ese el caso, cuánto se perdería en una huelga, ya se dieron cuenta, está Alajuela en disposición de perder semejante plata, estamos criticando donde hay huelgas y toda la gene intransigente y aquí lo estamos haciendo. Uno ve para dentro y luego critica, pero aquí lo primero es criticar y luego vemos para adentro. Dejo externada mi posición acá y que conste en actas mis palabas Rosario, a los trabajadores mi solidaridad total, merecen esa audiencia son parte integrante de la Organización y muy importantes y estoy con ellos.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Así es señor Presidente, hay una moción en la mesa que deberíamos de someterla a votación que es lo que interesa al final, muy buenos discursos políticos claro que si, disculpe don Leslye lo felicito previo a una campaña electoral, aquí lo que tenemos que hacer es poner el huevo, nadie está de acuerdo en las huelgas, no podemos estar de acuerdo jamás, pero también tenemos que ver y analizar las cosas claramente, en esta época es para carbonear a la gente y no me refiero un tema en la Municipalidad, pues lógicamente los trabajadores tienen sus derechos, aquí tenemos que verlo cómo hemos aprobado mociones y tomado acuerdos en ese sentido, el país no quiere más huelgas, ese es un hecho, aquí hasta los estudiantes se manifiestan, los educadores, los médicos, todo el mundo quiere hacer huelga, ochenta mil citas perdidas por la huelga de la CCSS, todavía hay gente que dice que que bueno, así lo dijo Otto Guevara está bien que tengan sus buenos salarios, porque quien trabaja, se prepara tiene derecho a tener su salario, pero también tenemos que brindarle a las comunidades el servicio como debe de ser, eso debe

ser y por eso digo que deberíamos tener un termómetro, así como se pide hay que darle a la Comunidad, tiempos de derecho de respuesta a la comunidad y claro que sí don Leslye orgullosamente el PLN es la mayoritaria en este Concejo Municipal y esto es lo que está haciendo falta en este País que lo gobierne nuevamente LIBERACION NACIONAL, porque hemos perdido el rumbo y lamentablemente eso es lo que nos perjudica a todos Liberación Nacional, ya que usted se refirió es el partido que debería estar gobernando no solamente a las Municipalidades y al País, por eso debemos darle un triunfo rotundo de Liberación a este País, en las elecciones nacionales.

María Isabel Brenes Ugalde
Quiero decirle a los Empleados Municipales, que aquí no se está jugando a hacer plazas públicas sino con el arroz y los frijoles, de cada uno de ustedes, me parece a mí que en todo momento debemos obviamente votar la moción, pero dejarnos de estos discursos de la puerta para afuera y quiero decirles que la moción que don José Luis presenta no lo vean como algo político, que luego vengan a decir, a mira este señor nos ayudó, aquí hay un cuerpo colegiado, si todos no votamos ninguno puede más ni puede menos. Estamos unidos para que los trabajadores de la Municipalidad de Alajuela reciban lo justo por su trabajo.

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro, Alcalde en Ejercicio
Varias cosas agradezco a don Leslye sus expresiones de agradecimiento por las cosas que hemos hecho bien, pero sería un poco ético de mi parte endilgarle solo a la señora Alcaldesa de todas las decisiones que se hacen en esta Municipalidad, ella en muchos temas ha sido bastante condescendiente conmigo y me ha compartido muchas de sus decisiones, no puedo no defender la administración, como lo haría otro responsable, así no soy yo. Este tema viene en una semana polémica donde posiblemente la fracción Liberacionista está con algún tema que ustedes entenderán de división interna por lo que ustedes saben ha sucedido. Entonces entenderán que algunas cosas que han pasado y pasan acá, se maximizan más de lo que realmente es. De eso, pronto se solucionarán o acabarán de alguna u otra manera, eso afecta las decisiones, esperaría que mis comentarios no afecten las otras cosas que traemos, pero bueno yo tengo que decirlo, no me puedo quedar callado, tratemos de manejar nuestras diferencias donde ustedes saben donde las tenemos, aquí compartamos.

Este tema debo reconocer que tal vez en el tema de la reunión posterior, puede que haya habido alguna falta nuestra y evidentemente la vamos a corregir esta semana que viene esperaré la voy a comunicar a la señora Alcaldesa, la vehemencia en que la están solicitando, pero quiero decirles algunas cosas en relación a esto, hubo una reunión antes de la sesión en la que vinieron los Sindicatos donde se les explicó un poco la situación lo que se había acordado en sesiones anteriores, hay algún nivel y debo decirlo aquí y ojalá quede en actas de intransigencia de algunos de nuestros Sindicatos, es normal es parte del ejercicio democrático entre los Sindicatos y la Administración, sea gobierno o Municipalidad, evidentemente los Funcionarios siempre quieren ganar más y es entendible, todos queremos ganar más, solo que una institución seria y responsable siempre tiene que medir cómo va la situación financiera de una institución y a partir de ahí determinar cuáles son sus aumentos salariales, esta Municipalidad está respetando lo que dicen las leyes en relación al costo de la vida y la estamos superando, esos aumentos salariales van mucho más allá del costo de la vida y es un tema de discusión amplia en la cual a veces no se entienden los argumentos, porque no es un tema lógica, sino de

sentimientos, exacerbar en discusiones de no ceder. Entonces, traer esa discusión aquí es complicadísimo, no quisiera entrar a discutir qué es bueno o qué es malo, la administración les envió a los Sindicatos una información en relación a que les iba a aumentar el 1.5% en el segundo semestre lo cual es más allá realmente de lo que se tenía o que tenía la obligación la administración de dar, si creo yo que tendríamos que reunirnos con ellos para darles esa información personalmente y decirles esto es lo que podemos ofrecerles esperando que ellos lo entiendan y que se acabe el problema. No llevemos el tema a los trámites donde podría yo refutarles a todos ustedes de cuánto duran los trámites en esta Municipalidad hoy en día, podría decirles lo que hemos mejorado con estadísticas y datos reales, la eficiencia a la que estamos llegando, obviamente tenemos que mejorar, pero vamos en un camino positivo. Tenemos que socarnos la faja todos, esperaría que como Concejo, la Administración ceda ante la presión de todo el mundo, nosotros tenemos que ser responsables y que cada aumento salarial, es algo que va afectar las finanzas institucionales por el resto de la vida, de los años eso ténganlo presente y por último, pero no más importante les pido respeto para la señora Alcaldesa, algunos compañeras y compañeros se expresaron de una manera no respetuosa con ella, es una dama, es nuestra alcaldesa , merece el respeto de todos independiente de estas discusiones, divisiones acaloradas respeto, es una dama, elegida por todos los Alajuelenses, soy su vicealcalde tengo en la mayoría de las cosas coincidencias con ella y les pido el respeto para la señora Alcaldesa.-

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Razonamiento de Voto

Licdo Humberto Soto Herrera
Justificar mi voto positivo, en mi caso y de la fracción del PLN en pleno, para eso se hizo un receso como Jefe de Fracción, en el sentido, de que es reiterativa, es una segunda moción que en resumen lo que pide es respetuosamente al señor Alcalde en Ejercicio, respetuosamente se le pide a doña Laura que se reúna con los Sindicatos, el irrespeto no lo he visto por ningún lado en su aseveración. Quiero hacerle ver una observación en cuanto a que cómo Jefe de Fracción de Liberación Nacional no puedo aceptarle a usted que hoy diga acá que hay una fracción dividida, aquí hay que separar maduramente porque estamos en una sesión del Concejo en la silla de cada uno juntos, la fracción está aquí articulada, consciente y responsablemente como hemos venido siempre, otra cosa es la Asamblea Cantonal que es del portón para afuera donde cada quien tiene sus aspiraciones y se respeta porque esto es una democracia. No le admito ese comentario porque no viene a bien con la unidad de la unión de una fracción que tiene una historia, tiene un compromiso comunal y aquí todos nos respetamos porque todos estamos en política para servirle al pueblo Alajuelense.

Licdo Leslye Bojorges León
Bueno no estaba haciendo ningún discurso político, de verdad quiero que se pueda resolver este tema, nunca dije que hay que aumentarle a los empleados municipales lo que ellos quieren, lo único que estoy diciendo aquí es que esa moción es reiterativa, esa moción fue lo que dijimos hace cuánto quince días, en quince días tuvo que haberse reunido con los empleados municipales y los sindicatos y no lo hizo, o sea hoy lo que estamos haciendo es diciéndole

nuevamente que haga lo que le dijimos hace quince días a la señora Alcaldesa, acabamos de votar una moción para que lo vuelva a hacer. Por eso, dije si ya se aprobó una moción, donde le pedíamos a la sñeora Alcaldes con mucho respeto que lo hiciera, entonces cuando no lo haga dentro de quince días, que vamos hacer aprobar otra moción para volverle a decir que lo haga y dentro de un mes no lo hace, entonces que hacemos volverle a aprobar otra moción para que lo vuelva hacer, pero bueno, si ustedes consideraron que era un discurso político y que yo de todo corazón no quería resolver el problema, la verdad es que siempre estamos en política y ustedes pueden entender que yo soy un hombre franco, que deseo resolver el problema.

Justifico mi voto positivo, porque creo que la moción en esencia dice que nosotros queremos que se reuna que es lo que nosotros queremos, nunca he dicho que vamos a poner en riesgo las finanzas de la Municipalidad, si hay justificaciones para decir que no las hay y hay que justificarlas, lo que creo es que hay que escucharlos, no puede ser posible que se mande un documento de cuarenta páginas en donde se pida una audiencia y no se les atienda, eso es un irrespeto y para cualquier persona, miren aquí don Humberto aspira a hacer Alcalde, pero le tengo que dar la razón a don Humberto, dijo algo que es trascendental humildad, para poder dirigir una nación, un cantón, una Municipalidad se requiere humildad para escucharlos a todos, para atenderlos a todos y para pedirle a Dios sabiduría para tomar las mejores decisiones, por eso creo que aunque lo apoyé, mi voto es positivo en la moción, creo que pudimos habernos reunido para tomar una decisión mucho más práctica y menos teoría a la que tomamos el día de hoy.

Prof. Flora Araya Bogantes
Justifico mi voto positivo, porque siempre he considerado y así, se que los compañeros también que la Municipalidad es un todo y no se puede andar la administración por una parte y los funcionarios por otra parte, de manera que de la buena relación del dialogo depende el éxito de esta Municipalidad, de manera que así como nosotros se la pedimos hace quince días, estamos reiterando hoy la petición, no le estamos imponiendo nada, ni que debe hacer, sencillamente merecen todo el respeto y merecen ser recibidos, así conversar

Licdo José Luis Pacheco Murillo
Les agradezco a todos que hayan avalado la moción, no tenía ninguna intención más que llamarle la atención a la señora Alcaldesa, eso que tanto dijo don Leslye y demás precisamente, de llamarle la atención y pedirle el respeto a este Concejo, simplemente no hay que hacer alharaca, ni nada de eso. Hay que tener muy claro cuál es nuestro papel acá. Si bien es cierto, nosotros a través de esa moción hacemos un llamado de atención, para que se nos respete no podemos nosotros inmiscuirnos en un tema administrativo, eso es un tema meramente administrativo, en aquel momento y en aquella moción le solicitamos que invitara a la Comisión de Hacienda, para que por lo menos como oyente, pudiera eventualmente aportar votos a lograr ese acuerdo, bueno ahora el tema es muy sencillo, aquí lo que ha pasado cada quien lo ve a su manera y cada quien podrá interpretar las cosas. Creo lo que dijo el señor Presidente, es muy sabio, el tema político electoral no debe estar acá por parte de todos, tenemos que ser muy claros, todos estamos aspirando y de tal manera que este es un órgano meramente político, tampoco podemos rasgarnos las vestiduras, de deseos y aspiraciones, eso se llama hipocresía, aquí tampoco se vale. De tal manera gracias por avalar eso, gracias por

el tema de llamado de atención y creo que es importante que sigamos adelante porque aquí hay muchísimas cosas que hay que resolver.

Víctor Hugo Solís Campos
Para justificar la moción que desde un principio lo había manifestado que se iba a hacer . Compañeros, creo que debería de darnos un poquito de pena, a todos en general. Tengo una hora y cuarenta y cinco minutos de estar escuchando en ese tema a todos los compañeros y nos debe de dar pena porque creo que aquí todos nos hacemos ver que tenemos liderazgo político, que tenemos experiencia capacidad y aquí como dijo don José Luis todos tenemos aspiraciones y vamos hacia eso, ahora que hay un medio el cual muchos Alajuelenses se están informando debería darnos un poquito de pena, ver que una cosa tan simple de aprobar una moción en diez minutos, para volver a hacer un llamado a la Administración, hubiéramos hecho en diez minutos. ¿Por qué? Debe haber un dialogue existente y permanente entre la Administración y todo funcionario municipal. Quiero decirle señor Presidente, compañeros que no volvamos a caer más en este bache.

CAPITULO VI. INICIATIVAS PENDIENTES SESION ORDINARIA 32-2019:

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Téc. Félix Morera Castro, avalada para su trámite por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Sra. Mayela Segura Barquero, **CONSIDERANDO QUE:** Previa conversación con Policías Municipales y indican que tiene problemas por no tener más que un vehículo para cumplir más eficientemente su trabajo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal inste a la Administración a estudiar la posibilidad de solucionar este inconveniente trasladando por lo menos otro vehículo de otro departamento. "
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Téc. Felix Morera Castro, avalada para su trámite por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Mayela Segura Barquero, **CONSIDERANDO QUE:** Previo conversación con policías municipales y inquilinos del mercado por seguridad y por el mejor servicio a la hora de mantener a los vendedores ambulantes lejos del mercado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal inste a la Administración a estudiar la posibilidad de unir la Policía Municipal con la seguridad del mercado que en el mercado sean instalados los oficiales de mayor edad." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sra. María Luisa Valverde Valverde, Lic. José Luis Pacheco Murillo Vicepresidente, **CONSIDERANDO: 1.-** Que los vecinos del Residencial Jiménez, gestionaron ante la Municipalidad de Alajuela la colaboración para intervenir la Calle Pública de Residencial antes mencionado. **2.**- Entre todos los vecinos se organizaron y realizaron mejoras pluviales, como el alcantarillado pluvial, el cordón y caño, desfogue, la gaveta para la calle y sub base en lastre, todas las mejoras antes indicadas se realizaron con fondos propios de los vecinos. **POR LO TANTO: 1.-** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, Instar a la

administración para intervenir la Calle del Residencial Jiménez ubicada en el sector de la Ceiba, en el Distrito de San Isidro, con el fin de realizar las mejoras correspondientes, ya que la calle es responsabilidad del Municipio. **2-** Instar a la administración a solicitar al MOPT, parte del perfilado que se retiró de la Calle ancha de Alajuela, para poder colocarlo en la Calle del Residencial Jiménez. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sra. María Luisa Valverde Valverde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO: 1.-** La A.D.I. de San Isidro, ejecuto del proyecto denominado "Mejoras de Infraestructura Instalaciones de la Asociación de San Isidro de Alajuela". **2.-** Quedo un sobrante de ¢ 1.256.160,00 el cual se va a utilizaren el mismo proyecto. **3.-** Ya tienen el Visto Bueno del Profesional, (Irq. Rosibel Hidalgo.). **POR LO TANTO: 1-**Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR EL USO DE REMANENTE de ¢ 1.256.160,00 para utilizarlo en el mismo proyecto denominado "Mejoras de Infraestructura Instalaciones de la Asociación de San Isidro de Alajuela". Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO USO DE REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Lynda castillo Hurtado, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que uno de los trámites ordinarios que realiza y atiende cotidianamente la Municipalidad de Alajuela es el otorgamiento del visado de planos de los propietarios de inmuebles, todo según lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana y el Plan Regulador del Cantón. **2.-** Que se conoce al menos la existencia de un caso reciente en el que el propietario de un inmueble ubicado registralmente en nuestro Cantón de Alajuela ha invocado la aplicación del régimen de excepción del artículo 25 del Plan Regulador Urbano para obtener el visado de su plano para segregación y, por estar ubicada la propiedad situada en zona limítrofe con el Cantón vecino de Santa Bárbara, al haber recibido primero el visado de la Municipalidad de ese cantón vecino por cuya colindancia se brindan los servicios públicos, ahora la Municipalidad de Alajuela le niega el visado respectivo de este Cantón. **3.-** Que se niega el visado de esta Municipalidad argumentando que no es posible visar un plano que ya tenga visto bueno del gobierno local del cantón limítrofe que presta los servicios en la propiedad de interés. **4.-** Que lo descrito no se conoce que tenga ningún límite legal y representa una negación al derecho de petición constitucional de los propietarios y los deja en indefensión en sus trámites para segregar ante el Catastro. **POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA:** Solicitar a la Administración que, bajo el criterio legal del caso, se determine si se puede negar el otorgamiento de visado a un plano para segregación de una propiedad ubicada en el cantón de Alajuela en un punto limítrofe con otro cantón, que recibe los servicios públicos de la Municipalidad vecina, y que ésta última ya otorgó al efecto un primer visado haciendo constar dicha existencia y prestación de los servicios. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM SE TRASLADA A LA ADMINISTRAICÓN PARA SU ANALISIS.. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Téc. Felix Morera Castro, **CONSIDERANDO QUE**: En vista de que existe uso de suelo otorgado para la finca N° 2-00090685000, otorgado para construcción de centro de oficinas con parqueo para usuarios, según oficio N° MA-ACC04511. Que en dicha zona existe predios cuyas características son de tipo industrial. Que el terreno será desarrollado por la empresa MATRA. Este consejo acuerda autorizar expedición de uso de suelo industrial en dicha propiedad. Trasladar a la comisión del Plan Regulador para ver si es viable. " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Téc. Felix Morera Castro, **CONSIDERANDO QUE**: Los vecinos de Residencial La Barcelona y cuarta entrada de Llobet. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se traslade la petición de los vecinos de dichas sectores a la Administración a efecto de que se pueda cumplir con lo solicitado por ellos. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Vengas Meléndez, avalada por Sr. Glenn Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Se cuenta con los recursos económicos presupuestados y aprobados por el Concejo Municipal para construir el Salón Comunal de la Urbanización las Abras, en total 78 millones de colones. Que el terreno destinado para construir este salón desgraciadamente es un relleno lamentablemente con material difícil de amarrar o compactarse, que en este terreno se construyo hace varios años la cancha multiuso de esta comunidad.
Que existen en esta urbanización muchos otros terrenos donde bien se podría construir su salón multiuso y que así lo ha manifestado una y otra vez esta Comunidad, de estar dispuesta a que se construya en otro terreno, que además no desean quedarse sin su cancha multiusos. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, apruebe solicitar a la Administración, para que el profesional responsable del Proyecto Construcción de Salón Multiusos Urbanización Las Abras. Ing. Kassey Palma valore la posibilidad de construir esta obra en el terreno plano catastrado A-63391-1992 Folio Real 269216-000 de área publica apto con que dispone la Comunidad de la Urbanización Las Abras en San Rafael de Alajuela, en razón de que el terreno o espacio público destinado para área comunal no cumple para tal uso, por ser un relleno cerca de un guindo y se condicione esta autorización al compromiso de respetar los espacios de juegos infantiles y proporcionar e instalar los mismos. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Señores Asada Urbanización Las Abras de San Rafael de Alajuela, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE. BTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Glenn Rojas M., Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** El mal estado de las mayorías de las calles de la red vial cantonal del Distrito de San Rafael de Alajuela, está generando gran molestia e incomodidad para los vecinos. Que urge de inmediato se intervenga con un bacheo, que de forma por lo menos paliativa mejore un poco tan pésimo estado y abandono vial. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite a la Señora Alcaldesa Master Laura Chaves Quirós, coordinar de forma inmediata se proceda a realizar el bacheo de todas las calles en mal estado del distrito de San

Rafael de Alajuela, Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **Cc**: Concejo Distrito San Rafael de Alajuela." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM, SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Téc. Felix Morera Castro , avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente **CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de Urbanización La Maravilla requiere hacer la limpieza de un área de parque para poder enzacatar la para suplir el uso y el servicio a los vecinos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la administración pueda otorgar la ayuda con un back hope por espacio de dos horas para a proceder a dicha limpieza. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VII. CAPITULO PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Por alteración y fondo de la agenda se entra a conocer los asuntos de la Presidencia. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio DND-63-19, DINADECO, Ex. Dip. Franklin Corella Vargas, Director Nacional, que dice "En relación al oficio MA-SCM-1495-2019, sobre las acciones necesarias a fin de que se cuente con el personal necesario para brindar la debida atención a las organizaciones comunales de la Dirección Regional Occidental, sobre la misma me permito informar lo siguiente:
Con oficio DND-630-2019 del 22 de julio del 2019 se le informa a la señora Ileana Aguilar, en su condición de Directora de la Dirección Técnica Operativa que, a partir del 01 de agosto del presente año, se harán efectivos los siguientes nombramientos: Directora Regional Occidental, la señora Ileana Aguilar Quesada.
Se trasladan a los funcionarios Randall Alfaro, Ivannia Arrieta, Michelle Ulate y Sara Carmona. El señor Randall Alfaro asistirá a la señora Aguilar en caso de que requiera ausentarse. En lo que respecta a las instalaciones que albergan las oficinas subregionales, valga señalar que, una vez conformados los equipos de trabajo (los cuales estarán conformados por un promotor y quien le asiste), se definirá claramente la asignación de cantones, así como la respectiva distribución del personal. " **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Mickey Espada Medina Director Ejecutivo, Experiencia Puerto Rico, que dice "Hay tres cosas que sé de usted por las que estoy convencido de que leerá esta misiva hasta el final. Primero, sé que ama a su municipio, segundo que quiere ver que su municipio progrese y tercero sé que usted quiere ser protagonista de ese progreso. Por eso sé que usted será parte de Experiencia Puerto Rico 2019: Conferencia Internacional de Gobiernos Locales, a celebrarse los días del 20 al 23 de agosto de 2019. Este evento dedicado al municipalismo ocurre gracias al esfuerzo de Global Advisor Group, mediante una alianza estratégica con la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la FLACMA. Anualmente atraemos a alcaldes de todo Latinoamérica, Estados Unidos y Puerto Rico con el fin de propiciar una plataforma educativa y cultural para ejecutivos ligados al municipalismo. Este año en el marco de la conmemoración de los 500 años del municipalismo. Una oportunidad única para el intercambio de experiencias entre

intendentes, alcaldes, alcaldesas, oficiales electos y no electos del municipalismo. Conferenciantes de alto nivel y proyección internacional lideraran un escenario de gran valor educativo que impactará la gestión diaria que realizan los líderes que asistan, en sus Ciudades. En ediciones anteriores de "Experiencia Puerto Rico", los ejes temáticos fueron: Descentralización (2016); Turismo y Desarrollo Económico (2017); Tecnología (2018); y, este año, 2019 los temas de las ponencias girarán en torno a la Equidad de Género y las Mejores Prácticas en los Gobiernos Locales. En cada edición como parte de la visión original, las desarrollamos en distintos lugares de la Isla del Encanto, Puerto Rico. Esto nos ha permitido no sólo impactar económicamente otras ciudades fuera de la Capital, San Juan, sino también promover el intercambio de experiencias y gestiones de éxito que nos distinguen de otros municipios. Cada Municipio tiene peculiaridades que nos llenan de orgullo y este es el mejor escenario para compartir ese orgullo con el mundo entero. Este año regresamos a San Juan y Cataño Esta última una ciudad contigua a San Juan desde donde podrás apreciar la Ciudad antigua desde su hermosa bahía y moverte de la Capital en tan solo 8 minutos a través de embarcaciones que estarán disponibles para nuestros invitados. De igual forma la ciudad de Cataño y su alcalde, Félix Delgado Montalvo, servirá de anfitrión a todos los invitados internacionales, lugar que será sede de un gran intercambio cultural. Por otra parte, la ciudad de Carolina, también contigua a San Juan y donde ubica el Aeropuerto Internacional será nuestro anfitrión a través de la Universidad Ana G. Méndez, donde estarán sesionando las Comisiones Temáticas, el Buró de la CAMCAYCA y el Consejo Consultivo. Finalmente, San Juan será la sede del Buró de FLACMA y el área de alojamiento para nuestros invitados. Tres hermosas y vibrantes ciudades en una sola Experiencia Puerto Rico. Este año, esta gran aventura de formación que llamamos Experiencia Puerto Rico, con el aval de FLACMA y como un acto de recordación le añadimos "FLACMA Internacional". Esto porque fue en el 2015 que FLACMA, en su Cumbre Anual celebrada en San Juan, Puerto Rico, organización que representa a más de 16 mil alcaldes a través de toda Latinoamérica, comenzó un profundo proceso de reorganización interna en su visión, estructura y en sus estatutos denominando la organización como FLACMA renovado. Es precisamente en el 2019 de regreso a Puerto Rico que culmina ese proceso de renovación. De cara a un nuevo FLACMA en ruta a la Cumbre Internacional a celebrarse en Recife, Brasil los días 17 al 20 de marzo de 2020.

De igual forma, el evento cuenta con un espacio de intercambio cultural. En cada uno de los eventos culturales que hemos preparado, nuestros invitados conocerán rasgos que distinguen la identidad cultural de los puertorriqueños, como su música, su historia v su gastronomía. Este año será uno inolvidable, al demostrar el elevado nivel de hospitalidad del puertorriqueño, los valores que nos distinguen y las maravillas naturales que posee nuestra Isla. Asimismo, hemos coordinado con los principales Centros Comerciales (tipo outlets) para que le brinden a nuestros participantes internacionales un trato de primera. En esta ocasión esperamos la participación de delegaciones de México, Colombia, Panamá, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras, El Salvador, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay, Brasil, Argentina, Belice y desde luego desde el año pasado, Estados Unidos. Como un dato especial y cómo ha sido tradición, en Experiencia Puerto Rico, esperamos contar con todos los presidentes de asociaciones de gobiernos locales de estos respectivos países que dirán presente para a su vez celebrar los 500 años del municipalismo en el mundo. Estamos muy agradecidos y honrados de que FLACMA, su presidente, el alcalde de Sucre, Bolivia, Iván Arciénega y su Secretario Ejecutivo, Sergio Arredondo y fundamentados en que Santiago, Chile no celebró una Cumbre sino un Congreso Temático, decidieron incorporar a Experiencia Puerto Rico 2019

su Asamblea anual, su reunión del Buró y la celebración de su Premio Latinoamericano que se originó en la Cumbre de Pachuca, México. No conforme con eso, hemos solicitado que sesionen de igual forma las comisiones temáticas y hemos invitado a la CAMCAYCA a sesionar en Puerto Rico. Finalmente, hemos solicitado a la Organización Mundial de Mujeres (expertas en comunicación de gobierno y empoderamiento de la mujer), a que en lugar de realizar un evento separado y fundamentado en que uno de los ejes temáticos de Experiencia Puerto Rico 2019, será la Equidad de Género, se incorporen a este esfuerzo municipalista y enriquezcan la temática y el valor de sus participantes con sus conocimientos y experiencias bajo el tema de Comunicación Efectiva en los Gobiernos Locales. Por otro lado, en adición al Premio Latinoamericano que ofrece FLACMA en distintas categorías, Experiencia Puerto Rico 2019 otorgará un premio especial al Liderato de la Mujer, dentro del marco del tema de Equidad de Género. De igual forma, otorgaremos un premio especial a la Asociación que traiga la delegación más numerosa porcentualmente hablando y otro, a la delegación más numerosa del país más distante de Puerto Rico. Finalmente, dedicaremos el evento a una gran mujer que ya no está con nosotros, pero que su legado permanece. Sus ejecutorias abrieron brechas para futuras generaciones. Me refiero a la educadora puertorriqueña, Ana G. Méndez. Le pido que haga un detente en su cargada agenda y separe este espacio y permita que algunos funcionaros, asambleístas, concejales, regidores participen. Tendremos una extraordinaria oportunidad para aprender nuevas prácticas en diversos ejes para así juntos lograr la transformación que queremos para nuestras Ciudades, a la misma vez que fortalecemos el Municipalismo.
No vacile en ponerse en contacto con los directores o secretarios ejecutivos de las Federaciones o Asociaciones de Alcaldes y Alcaldesas de sus respectivos países o personalmente, escribirme vía "WhatsApp" al 1-787-238-8312 o a saludos@mickeyespada.com . Este año las Ciudades de San Juan, Cataño y Carolina serán anfitrionas de este magno evento. Detalles de la participación de cada una se encuentra en el programa del evento Los hoteles cede serán los Hyatt House del Centro de Convenciones de Puerto Rico y el Sheraton Oíd San Juan. Ambos en la Ciudad Capital de San Juan. También tendremos otras alternativas en precios que resulten atractivos para su estadía. NOTA: La tarifa especial de los Hoteles Hvatt House y Hvatt Place, estará disponible para reservaciones en o antes del 20 de julio de 2019. Contaremos con la participación de personalidades de proyección mundial, expertos y expertas en los temas de Equidad de Género y Mejores Prácticas en Gobiernos Locales y claro está, políticos del primer orden que por sus ejecutorias nos pudieran servir de guía en nuestras acciones de interés público. En adición a la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, organizaciones educativas, internacionales, y sin fines de lucro de toda Latinoamérica y Estados Unidos participan y colaboran en el éxito del evento. En esta dirección agradezco la participación especial de ICMA, Internacional County/City Management Association y su equipo de trabajo al igual que la Universidad Ana G. Méndez, con Recintos en Puerto Rico, Orlando, Tampa y Barranquilla, Colombia. Por último, quiero agradecer la participación personal de los presidentes de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, José "Joe" Román, y a Carlos Molina de la Federación de Alcaldes, quienes junto a los asambleístas municipales siempre han dicho presente en este evento. De igual forma agradecer, a los auspiciadores, colaboradores y voluntarios los cuales hacen posible que el evento se realice y resulte una experiencia inolvidable. Con mi respeto y esperando contar con su respaldo y apoyo. No olvide que espero estrechar su mano durante la semana del 20 al 23 de agosto 2019. ¡Separa la fecha! Para más información y

detalles del programa visita la página en Facebook y web: experienciapuertorico.com." **SE RESUELVE APROBAR LA OFICIALIDAD A LA PROFESORA FLORA ARAYA BOGANTES, PARA QUE ASISTA DEL 20 AL 23 DE AGOSTO 2019 LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE GOBNIERNOS LOCALES A CELEBRARSE DEL 20 AL 23 DE AGOSTO 2019 EN PUERTO RICO. 2.- DEBERÁ UNA VEZ DE VUELTA A COSTA RICA, PRESENTAR UN INFORME RESPECTO A SU OFICIALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** SENASA ya envió el valor del costo del estudio hidrogeológico del Cantón por un monto de 25 millones. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que al haber sido revisado el convenio y aprobado el mismo por parte de la Comisión de jurídicos y del Concejo se proceda a: **1.-** Aprobar el convenio elaborado por el Depto. De Jurídicos. **2.-** Se corrija el monto a 25 millones. **3.-** Autorizar a la administración a la firma del mismo". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBAR EL CONVENIO ELABORADO POR EL DEPTO DE JURIDICOS Y SE CORRIJE EL MONTO A VEINTICINCO MILLLONES DE COLONES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A LA FIRMA DEL MISMO. LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Suscrita por Lic. Leslye Bojorges León avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente **CONSIDERANDO QUE:** En la urbanización Santa Eduviges en Tambor de Alajuela, se requiere realizar mejoras en el alcantarillado pluvial. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde autorizar a la Actividad de Alcantarillado pluvial a realizar en forma conjunta con la comunidad, mejoras en el alcantarillado pluvial de la Urbanización Santa Eduviges. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Luis Alfredo Guillen **CONSIDERANDO QUE:** Este Concejo Municipal aprobó realizar sesión extraordinaria por el día 19 de setiembre del 2019. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde cambiar la fecha de dicha sesión extraordinaria y se apruebe realizarla el 26 de setiembre del 2019.Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE SETIEMBRE AL 26 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ- ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3119-2019, suscribe Licdo Alonso Luna Alfaro, Alcalde Municipal en Ejercicio, dice "Les remito la resolución N° 13-2019, 26-2019,14-2019,15-2019,31-2019,24-2019,29-2019,23-2019,22-2019,21-2019,12-2019,19-2019,18-2019,10-2019,11-2019,25-2019,30-2019,28-2019, dictada por

el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACION CONSERVATORIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTOS ,CAMINOS, CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL MULTIUSO DE CEBADILLA DE TURRÚCARES DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO DEL ROBLE DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO VILLA HERMOSA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIGUERONES DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO SALÓN COMUNAL Y PARQUE LOS JARDINES DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANIZACIÓN LA TORRE LA GARITA DE ALAJUELA, ASOCIACION INTEGRAL DE CANOAS GUADALUPE DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARRIZAL DE ALAJUELA, ASOCIACION ESPECIFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ZONAS COMUNALES DE URBANIZACIÓN EL SENDERO DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PAVAS DE CARRIZAL, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA, ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE SABANILLA DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL EL COYOL DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TURRÚCARES DE ALAJUELA JUNTA DE EDUCACIÓN JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO, COMITÉ DEL CEN CINAI ITIQUÍS SAN ISIDRO ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIRUELAS DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL QUEBRADAS Y CALLE VARGAS.

Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD A Oficio MA-A-3119-2019, suscribe Licdo Alonso Luna Alfaro, Alcalde Municipal en Ejercicio, dice "Les remito la resolución N° 13-2019, 26-2019,14-2019,15-2019,31-2019,24-2019,29-2019,23-2019,22-2019,21-2019,12-2019,19-2019,18-2019,10-2019,11-2019,25-2019,30-2019,28-2019, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACION CONSERVATORIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTOS ,CAMINOS, CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL MULTIUSO DE CEBADILLA DE TURRÚCARES DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO DEL ROBLE DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO**

VILLA HERMOSA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIGUERONES DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO SALÓN COMUNAL Y PARQUE LOS JARDINES DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE URBANIZACIÓN LA TORRE LA GARITA DE ALAJUELA, ASOCIACION INTEGRAL DE CANOAS GUADALUPE DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARRIZAL DE ALAJUELA, ASOCIACION ESPECIFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ZONAS COMUNALES DE URBANIZACIÓN EL SENDERO DE RIO SEGUNDO DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PAVAS DE CARRIZAL, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA, ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE SABANILLA DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL EL COYOL DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TURRÚCARES DE ALAJUELA JUNTA DE EDUCACIÓN JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO, COMITÉ DEL CEN CINAI ITIQUÍS SAN ISIDRO ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIRUELAS DE ALAJUELA, ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL QUEBRADAS Y CALLE VARGAS ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CONSERVATORIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente **CONSIDERANDO QUE:** El día sábado 10 de agosto pasado hubo una situación crítica en el panel de medidores del mercado incluso con posibilidades de presentarse una situación mayor. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Alcaldía solicite al Colegio de Ingenieros Eléctricos realice la inspección correspondiente del toda la acometida eléctrica y que rindan el informe correspondiente el que se solicita su se haga llegar a este concejo. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO NOVENO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** El CTP San Rafael, requiere de apoyo financiero para poder cubrir gastos de pago de servicios que permitan seguir con el óptimo uso de las instalaciones inaugurad en meses recientes. **POR TANTO PROPONEMOS:** Instar a la administración a que se realice un aporte de hasta ¢5 millones al CTP San Rafael para la cancelación de servicios públicos como agua y luz para el ejercicio lectivo 2019. Exímase de trámite de comisión. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO AUSENTE DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-3148-2019 suscribe Licdo Alonso Luna Alfaro, Alcalde Municipal que dice "remito nota fechada 12 de agosto de 2019, suscrita por el Lic. William Cardoza Arguedas, Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Avicultores, mediante la cual solicita autorización para realizar la celebración del Día Mundial del Huevo el 18 de octubre de 2019 en el Parque Juan Santamaría. **NOTA** Por medio de la presente me permito saludarles cordialmente y

comunicarles acerca del gran interés que tenemos en la Cámara Nacional de Avicultores de desarrollar la celebración del DÍA MUNDIAL DEL HUEVO el próximo viernes 18 de octubre en las inmediaciones del Parque Juan Santamaría en la ciudad de Alajuela, ya que el Cantón Central de esta provincia la cual agrupa a los Distritos de mayor producción avícola de todo el país, especialmente de huevo.
El año pasado la celebración se realizó en el Parque Juan Santamaría y logramos una interesante asistencia de público general, con un tránsito de más de tres mil personas, que participaron de las celebraciones y además recibieron información nutricional sobre el Huevo a cargo de Nutricionistas y revisión de presión arterial a cargo de profesionales en enfermería. En esa misma ocasión se regalaron más de dos mil desayunos a los asistentes y se contaron con actividades culturales para los niños y niñas presentes, así como para un nutrido grupo de adultos mayores que se unieron a la celebración. En todas las ocasiones anteriores recibimos ese día cobertura de los medios de prensa escrita, radial y televisiva. Se logró cobertura en Internet a través de los medios de prensa internacionales. Nuestra actividad para el día Viernes 18 de octubre 2019 tiene las siguientes etapas: Actividad Principal: La celebración del día Mundial del Huevo. Iniciando a las 8:00 a. m y finalizando al 12:00 md Con el protocolo tradicional (invitados especiales: Municipalidad de Alajuela, Ministerios de Agricultura y Salud, sector productor, etc). Concursos tradicionales de la Cámara (huevo más grande y el empacador de huevo más rápido. Aprovechando una mayor afluencia de personas, se da apertura a la feria de la salud, la cual consiste en una serie de stand donde se instalara en un ambiente relacionado al huevo con participación de nutricionistas de la UCR y otros profesionales de salud, que se encargarán de toma de presión arterial, medición de azúcar en sangre, capsulas nutricionales, peso corporal e indicador de masa corporal. Por lo anterior le solicitamos expresamente que la Municipalidad de Alajuela, nos otorgue la respectiva autorización para realizar las actividades descritas y la celebración de esta importante fecha en la explanada del Parque Juan Santamaría, para lo cual estaremos coordinando todo lo necesario.
SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA PARA EL 18 DE OCTUBRE PARA REALIZAR LA FERIA DEL HUEVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VIII. RECURSOS INTERPUESTOS Y RESOLUCIONES

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2917-2019, suscribe Msc Laura Chaves Quirós, alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y atención se remite el oficio N° MA-PSJ-1437-2019 de fecha 26 de julio de 2019, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, abogada, referente al proyecto de resolución del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio y Nulidad Concomitante, interpuesto por el señor ALEJANDRO GALVA JIMENEZ, cédula de identidad número 2-0284-0514, en su condición de apoderado generalísimo de GALVA S.A cédula jurídica N° 3-101-013761 en contra del oficio N°MA-SCM-1484-2019 del 28 de agosto de 2018.
Oficio MA-PSJ-1437-2019: Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y Nulidad Concomitante, interpuesto por ALEJANDRO GALVA JIMÉNEZ, cédula 2-0284-0514 en condición de apoderado generalísimo de GALVA S.A cédula jurídica N°3-101-013761, en contra del Oficio MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018. Se adjunta expediente administrativo con 73 folios. **CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.** Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y Nulidad Concomitante, interpuesto por ALEJANDRO GALVA JIMÉNEZ, cédula 2-

0284-0514 en condición de apoderado generalísimo de GALVA S.A cédula jurídica N°3-101-013761, en contra del Oficio MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018; **RESULTANDO:** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que GALVA S.A cédula jurídica N° 3-101-013761 no presentó sus declaraciones. El avalúo recurrido es el 922-AV-2015 para las propiedades, finca inscrita bajo Sistema de folio real N°110129-000 ubicada en la siguiente dirección Avenida 0 entre Calle 6 y 8, 50 oeste de la esquina suroeste del Mercado Municipal con un área de 273.66 m2 un valor total de: ¢131.377.324.50. Notificado el 07 de mayo del 2016. Que disconformes con el avalúo, el promovente ALEJANDRO GALVA JIMENEZ, cédula 2-284-514 presentó el 25 de mayo del 2016, RECURSO DE REVOCATORIA y APELACIÓN, dentro del plazo de ley. Mediante Resolución del 10 de agosto del 2016, de la Actividad de Bienes Inmueble se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria. Mediante Oficio MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018 que transcribe y notifica el artículo N°02, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria No.34-2018 del 21 de agosto del 2018, el Concejo Municipal NO conoce el recurso interpuesto, por lo que RESUELVE TRASLADAR AL ABOGADO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN.
Que se han cumplido los procedimientos respectivos aplicables al caso.
CONSIDERANDO: Que el recurrente interpone un Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y Nulidad Concomitante en contra del Oficio MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018 que NO conoce el recurso interpuesto, ya que el mismo RESUELVE TRASLADAR AL ABOGADO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, el presente recurso se debe declarar inadmisible por improcedente. **ANÁLISIS DEL FONDO:** Que el Oficio impugnado No. MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018, constituye un acto de mero trámite, siendo que el mismo lo que resuelve es el traslado nuevamente al Abogado del Proceso de Servicios Jurídicos para su dictamen, por lo que el mismo NO conoce el recurso de apelación planteado por el recurrente, por ende, constituye un acto de mero trámite; por lo que no es recurrible y por ende constituye motivo de inadmisibilidad del recurso. Sobre este particular, es necesario precisar que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, los actos de mero trámite no son susceptibles de ser impugnados en forma autónoma, sino que más bien deben recurrirse conjuntamente con el acto final (artículos 163.2 y 345.3 de la Ley General de la Administración Pública, 36 inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo). Lo anterior, por cuanto el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva, esto es, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros.
Además, en este mismo sentido la Sala Constitucional ha señalado que: "III).-...los actos de trámite son actos instrumentales de las- resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un

principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite...". (El resaltado no es del original) (Voto Nü4072-95 de las 10:36 horas del 21 de julio de 1995).
Así las cosas, los actos de mero trámite no son susceptibles de impugnación en forma independiente, pues, por sí solos, no producen efectos en la esfera jurídica del administrado, tal y como sucede en el presente asunto, en donde el acto recurrido consiste en un traslado del recurso planteado al Abogado asignado. En virtud de lo anterior, el recurso de apelación planteado, es claramente inadmisible, además por derivar de una fase recursiva construida sobre un acto de trámite.
Que según el Código Municipal de la Municipalidad de Alajuela, manifiesta en el artículo 163 lo siguiente: "Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:
Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.
Los reglamentarios".
Ahora bien, en cuanto a las resoluciones de mero trámite, como es el caso del Oficio impugnado No. MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018, se trata de un documento donde NO constituye un Acto Administrativo, siendo más bien un mero trámite; ya que la normativa municipal no prevé la posibilidad de impugnar de manera directa los actos preparatorios o los comunicados como es el caso, evidentemente estamos en presencia de un acto que por su naturaleza - de mero trámite - y por lo tanto se debe ser rechazado por improcedente. **POR TANTO:** Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal, **RESUELVE**: DECLARAR INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante interpuesto por ALEJANDRO GALVA JIMÉNEZ, cédula 2-0284-0514 en condición de apoderado generalísimo de GALVA S.A cédula jurídica N°3-101-013761, en contra del Oficio MA-SCM-1484-2018 del 28 de agosto del 2018. Notifíquese."

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Leyeron esta resolución, dice (da lectura) como este Concejo no tiene asignado un abogado propio del Concejo, entonces hemos tenido que mantener el criterio de que la Administración nos suministre el Abogado para que proceda a resolver las cosas. ¿Qué pasa? Aquí se nos presenta un recurso de Revocatoria con Apelación, a quién le compete resolver al Concejo Municipal, sin embargo en esta resolución lo que se dice es que el Concejo no resuelve sino que se lo dice es "TRASLADAR AL ABOGADO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN ". Lógicamente, a nosotros nos lleva a una responsabilidad, esto lo pudo haber resuelto sin poner esas notas, porque en realidad lo que se está haciendo de acuerdo con la costumbre que se ha venido dando acá, es que el Concejo hace tomar este criterio del Asesor Legal, y proceder, pero sin necesidad de poner que no se conoce el recurso y menos que no se conoce el recurso, nosotros tenemos la obligación de conocerlo, en ese sentido solicitaría que este tema fuera trasladado de nuevo a la Asesoría Legal, para que la redacción

sea diferente, porque aquí nos da responsabilidad, porque esta resolución está diciendo que el Concejo cuya responsabilidad es verla , analizarla y votarla no lo está haciendo, en ese sentido solicito que se devuelva este tema a la Administración para lo correspondiente.

María del Rosario Rivera Rodríguez
Este Concejo habíamos aprobado hace algún tiempo una moción en que le dijimos las jefaturas de los Procesos Municipales que los informes, dictámenes vinieran a nombre de los procesos, porque existía la costumbre específicamente en proceso de Servicios Jurídicos, de decir que el Concejo conocía y que el Concejo resolvía y entonces el dictamen, evadía la responsabilidad del proceso y nos pone a nosotros asumiendo la responsabilidad de ese análisis y de ese estudio que ni hacemos ni tenemos aunque nos toca resolver pero no se hace sino se presenta como nosotros tomamos la decisión como Concejo con diez votos , moción que no fue vetada y que no fue rechazada por ninguna parte de esta Administración y así en este y en otros está de nuevo incumpliendo con nuestro mandato que los dictámenes de los procesos como criterio técnico, no a nombre nuestro que es cómo realmente debe realizarla. Estoy muy preocupada porque el Proceso de Servicios Públicos insiste en que sus dictámenes, vienen a nombre nuestro y no como dictámenes.

Repito, dos problemas uno no es justo para nosotros asumir una responsabilidad técnica, que le corresponde al proceso y la otra cosa que me preocupa es que en repetidas ocasiones hemos planteado que las multas no nos corresponde a nosotros como Regidores aprobarlas. Ya está bien el criterio del Ministerio de Hacienda que las multas es un asunto administrativo y no del Concejo, se incluyen en todas estas consideraciones siguen incluyéndose las multas y se sigue poniendo que nosotros resolvemos cobrar esas multas. Entonces, son dos aspectos que no están respetándonos como Concejo a pesar incluso de los acuerdos que hemos tomado y de las recomendaciones de Procuraduría que hay dictámenes en ese sentido.

Licda Katya Cubero Montoya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos
Dos detalles para aclarar, con relación a este acuerdo o a esa nota que viene resulta que ya el Proceso de Servicios Jurídicos, había remitido un proyecto de resolución para que fuera conocida en el Concejo, lo que sucede es que no se aprobó ni se entró a conocer la resolución sino el acuerdo que tomó el Concejo fue enviarlo al Departamento de Servicios Jurídicos, me imagino que eso se señaló en la nota de remisión, porque se les devuelve a ustedes en virtud de que cuando lo conocieron por primera vez no se tomó el acuerdo acogiendo o rechazando el proyecto de resolución que en su momento el departamento remitió. Fue por eso, que vino de vuelta, porque en su momento no se aprobó sino que se le devolvió al departamento.

Con relación a lo que dice doña María, qué pena la responsabilidad la compartimos tanto ustedes como regidores que votan como nosotros al hacer el dictamen o las recomendaciones. Si nosotros emitimos un criterio técnico como tal entonces le corresponde al Concejo, darle forma de resolución. Tenían que definir ustedes que hacer, darle al administrado una resolución, que eventualmente va a tener que mandar doña Rosario al Tribunal Contencioso o al Tribunal Fiscal en caso que se continué contra la Jerarquía impropia. Entonces, la responsabilidad no la evaden sino existe nada que diga que se evade la responsabilidad de los señores Regidores, aunque venga el criterio técnico porque existe una responsabilidad en el sentido de la votación, pero no puede tampoco decirse que nosotros al hacerlo de esta forma

estamos evadiendo las responsabilidades del Proceso de Servicios Jurídicos, cuando al contrario, estamos haciendo un análisis del expediente correspondiente y en el oficio de remisión que va a la Alcaldía estamos adjuntando ese proyecto de resolución, pero que involucra nuestra responsabilidad como departamento legal, en ningún momento estamos obviando la responsabilidad nuestra.

Lo otro, en el tema de las multas, efectivamente nos han devuelto expedientes y se están tomando las resoluciones para dejar sin efecto el tema de las multas que le van a competer a la administración en el momento oportuno, posiblemente eso que están conociendo ahorita ya habían salido del departamento previo a la emisión de ese acuerdo de ustedes. Nada más para dejar claro esas tres multas que considero importantes.

María del Rosario Rivera Rodríguez
Entiendo la explicación que es una vez más la misma explicación que el departamento me ofrece. Como repito nosotros como Concejo, tomamos ya la decisión y la comunicamos en una moción por diez votos, de que los criterios técnicos deben venir como criterios técnicos, eso no exime a ningún proceso municipal, con base en el criterio técnico, nosotros tomaremos la resolución. A la administración le compete plantear los términos legales si es requerido o necesario, no a nosotros porque nosotros no somos Abogados, ni como Concejo diremos si está bien o mal, por lo menos hasta donde entiendo así lo he consultado y se me ha dicho que sí, tengo derecho como Regidor que se me ofrezca un criterio técnico sobre el cual me baso para dar un voto positivo o no. Mientras este criterio técnico viene no como criterio técnico sino como resolución y apelo a esa moción, que ya existe como repito no fue rechazada ni vetada por ninguna parte de la administración y representa un derecho que yo como Regidor tengo de contar con un criterio técnico de todos los servicios que me permitan a mí votar positivo o negativo de acuerdo a lo que se haya expresado en el criterio. Por tanto, insisto que se cumpla con esa moción que se aprobó y que recibamos todo criterio técnico como corresponde para que la decisión sea efectivamente nuestra con base en esos criterios.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. DECLARANDO INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE INTERPUESTO POR ALEJANDRO GALVA JIMÉNEZ CONDICIÓN DE APODERADO GENERALÍSIMO DE GALVA S.A EN CONTRA DEL OFICIO MA-SCM-1484-2018. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Sra. PATRICIA CAMPOS VILLAGRA, mayor, divorciada, Abogada y Notaría, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno- ochocientos ochenta-setecientos sesenta y ocho en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada BAJO PITA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta mil noventa y siete, con el debido respeto procedo a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO con base en los artículos 163 y 165 del Código Municipal en contra del Acuerdo de Concejo Municipal tomado en el Artículo Número 2, Cap. VIII de la Sesión Ordinaria Número 28-2019 con base en los siguientes elementos:

I. Nulidad Absoluta por violación al derecho de defensa: El Acuerdo Impugnado debió ser notificado a Bajo Pita, S.A.

Una vez más nos encontramos ante la presencia de la emisión de actos administrativos por parte la Municipalidad de Alajuela que se pretenden ejecutar e imponer por las vías de hecho con absoluta violación de los principios más elementales de un Estado de Derecho en materia de debido proceso y derecho de defensa. Una vez más la Municipalidad de Alajuela a espaldas de mi representada, toma decisiones que inciden directamente en su esfera jurídica (pues afectan cuando menos intereses legítimos), sin dar el espacio al debido proceso, lo que demuestra la clara mala fe y poca objetividad con la que ha decidido abordar los temas relativos a mi representada.

El Acuerdo tomado en el Artículo Número 2, Cap. VIII de la Sesión Ordinaria Número 28-2019 tiene una afectación directa en los intereses de mi representada, por lo que, cuando menos, se le debió haber notificado la decisión, aspecto que lamentablemente, nunca ocurrió.

La Municipalidad de Alajuela en vez de comunicar el Acuerdo Impugnado formalmente y como en Derecho corresponde, por los medios que constan ampliamente, decidió sustituir legalmente ese procedimiento por una simple publicación en el diario La Nación en fecha 22 de julio de 2019.

Nótese que el Acuerdo que se impugna, literalmente afirma lo siguiente:

"Ratificar, una vez más, la oposición absoluta y contundente de la Municipalidad de Alajuela al proyecto de construcción de un parque industrial (relleno sanitario) en la comunidad de Turrúcares de Alajuela por parte de la empresa Bajo Pita S.A. proyecto perjudicial y nocivo para la comunidad".

Tal y como puede verse, el Acuerdo del Concejo se pronuncia directamente respecto a la posibilidad jurídica que tiene mi representada de obtener un permiso de construcción para efectos de desarrollar el Proyecto de Parque Ambiental en la zona de Turrúcares de Alajuela el cual dicho sea de paso, en efecto ya había sido gestionado desde fecha 01 de julio de 2019. Es decir, ya la entidad municipal conocía de la gestión formal que se había presentado, por lo que cuando menos, existía un interés legítimo en relación con lo decidido, por lo que mal hizo en no comunicar dicha decisión e impedir el ejercicio recursivo que otorga nuestro ordenamiento jurídico, en virtud de que es claro que esa decisión afecta la esfera jurídica de mi representada.

Es importante traer a colación y mencionar brevemente el abordaje que le ha dado, por ejemplo, la Procuraduría General de la República a la trascendencia del deber de notificar actos administrativos con incidencia en la esfera jurídica de los administrados:

"La notificación es un acto procesal de importantes efectos en los procesos judiciales y procedimientos administrativos. Ello en el tanto en que es el medio de comunicar las diversas actuaciones en el procedimiento. Al ponerse en conocimiento de las partes lo resuelto por los tribunales o en su caso, por la Administración, estas pueden ejercer las acciones que el ordenamiento expresamente establece. En ese sentido, es parte del debido proceso y del derecho de justicia.

Regular la notificación es, entonces, regular el ejercicio de un derecho fundamental. Así lo hemos indicado en diversos pronunciamientos, entre ellos el C-342-2004 de 18 de noviembre de 2004:

"Es parte de los principios sustanciales del procedimiento administrativo el de defensa. El contenido mínimo del derecho de defensa o de participación el administrado en el procedimiento comprende el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión fundada y el derecho a impugnar

la decisión administrativa. Para que ese mínimo de derechos pueda ser ejercido, se debe cumplir con el principio de comunicación de los actos del procedimiento. Esa comunicación es requisito indispensable para el ejercicio del derecho de defensa y por ello forma parte de las garantías del debido proceso. De allí que no sea de extrañar que las distintas regulaciones procesales contengan disposiciones sobre la comunicación de los actos y, en particular, de la notificación...".
Respecto de la importancia de la notificación dentro del procedimiento, la Sala Constitucional señaló:
"... que la notificación constituye un acto procesal de vital importancia en la tramitación de cualquier proceso o procedimiento, sea en la sede jurisdiccional o en la administrativa, al tener por objeto la comunicación de las resoluciones y providencias a las partes que intervienen en el proceso; de manera que si ésta se realiza en forma distinta a la dispuesta en la ley, no produce la finalidad propuesta, causando con ello, grave perjuicio en el derecho de defensa de las partes, y en consecuencia, violándose el debido proceso...", resolución N° 4643-1999 de 16:00 hrs. de 16 de junio de 1999.
Además, la importancia de la notificación es consecuencia de que las resoluciones judiciales o administrativas son eficaces a partir de su notificación por los medios que el ordenamiento establezca. En último término, la notificación es un medio de garantizar seguridad jurídica. Aspectos que fueron desarrollados en el dictamen C-266-2005 de 27 de julio de 2005. Pronunciamiento en el cual se enfatiza en el derecho del administrado de recibir notificación sobre aquellas actuaciones administrativas que produzcan una injerencia en su esfera particular".1
Esa omisión de mala fe (pues esta ha sido una conducta sistemática por parte de la Municipalidad de Alajuela), constituye una flagrante violación al debido proceso y al derecho de defensa (de raigambre constitucional) que acarrea nulidad de lo actuado. Así las cosas, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Notificaciones Judiciales, siendo que el conocimiento del Acuerdo que aquí se impugna se tuvo hasta el día 22 de julio de 2019 precisamente por la publicación que se hiciera en el diario La Nación (medio que no puede sustituir bajo ninguna circunstancia la debida y formal notificación a mi representada), se solicita que se declare la nulidad y se tenga interpuesto en tiempo el presente recurso dentro del plazo 5 días hábiles a partir del día siguiente en que se tuvo conocimiento de la existencia del mismo.
II. Nulidad por violación flagrante al procedimiento para la tramitación de permisos de construcción.
Tal y como hemos indicado previamente, desde fecha 01 de julio del año 2019, mi representada planteó la gestión para la obtención del permiso de construcción para el desarrollo de un Parque Ambiental en la zona de Turrúcares de Alajuela. Dicha gestión, como cualquier otra presentada por un simple administrado, tiene una tramitación específica a la luz de lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Construcciones. Con lo anterior queremos decir que lo jurídicamente correcto era respetar la vía procedimental específica para tales fines con el objetivo de analizar técnica y jurídicamente, si la gestión planteada por mi representada procedía o no.
No obstante, con la emisión del Acuerdo que aquí se impugna, la Municipalidad de Alajuela crea una especia de procedimiento especial, resolviendo en única instancia por medio del Concejo y de forma abiertamente ilegal, nuestra gestión o solicitud de permiso de construcción, violentando con ello el procedimiento creado para tales fines por parte de las instituciones involucradas. Es importante recordar que actualmente la tramitación de los premisos de construcción se hace por medio electrónico en la herramienta denominada "APC" (Administrador de Proyectos de Construcción) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, donde

precisamente ese Colegio Profesional forma parte del sistema y al cual también se le debe comunicar la decisión de admisión o rechazo del permiso de construcción. De la forma en que procedió el Concejo Municipal, se creó-un procedimiento paralelo, ajeno al formalmente instaurado (que dicho sea de paso debe ser analizado por la Dirección Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad que es una dependencia de la Alcaldía y no del Concejo Municipal) y por tanto, se creó una vía de hecho para indirectamente resolver nuestra gestión al margen de los procedimientos formales existentes para tales fines y a los que se deben someter todos y cada uno de los administrados que decidan apersonarse para la solicitud de un permiso de construcción. Quiere decir lo anterior, que para el caso específico de mi representada, la Municipalidad creó un procedimiento especial (no regulado) en detrimento de los controles que deben seguirse en el proceso formalmente creado para tales fines y por tanto, el Acuerdo Municipal que aquí se impugna nunca debió haberse emitido, pues estando pendiente de resolver nuestra solicitud de permiso de construcción, lo que debió hacer el Concejo Municipal, era esperar la resolución final de ese procedimiento y no adoptar este acuerdo que violenta a todas luces las vías jurídicas previstas para la resolución de gestiones en materia de construcción.

III. Nulidad por ausencia absoluta de motivación del Acuerdo Impugnado.

Según se reseñó en la primera sección de este recurso, el Acuerdo que se impugna plantea las siguientes afirmaciones:

Ratificar, una vez más, la oposición absoluta y contundente de la Municipalidad de Alajuela al proyecto de construcción de un parque industrial (relleno sanitario) en la comunidad de Turrúcares de Alajuela por parte de la empresa Bajo Pita S.A. proyecto perjudicial y nocivo para la comunidad".

Cualquier acto de la Administración debe contar con su respectiva fundamentación y dicha fundamentación, debe obedecer a ciertos parámetros que han sido fijados por el propio ordenamiento jurídico, de formal tal que tampoco es cualquier tipo de justificación la que permite cumplir a cabalidad lo dispuesto expresamente por el numeral 136 de la Ley General de la Administración Pública:

"Artículo 136.-

Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;

Los que resuelvan recursos;

Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;

Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;

Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y

Los que deban serlo en virtud de ley.

La motivación podrá consistir en ia referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia".

La motivación es adicionalmente una garantía en contra de la arbitrariedad y en esa medida, es un bastión de un Estado de Derecho. Tal y como lo planteó el jurista Eduardo García de Enterría desde el año de 1962, la discrecionalidad administrativa no es sinónimo de arbitrariedad administrativa2, haciendo con ello referencia a que la Administración siempre estará sujeta a la valoración de los diversos factores que debe ponderar a partir de elementos técnicos y científicos o bien, de conformidad con los parámetros que el propio bloque de legalidad le defina a efectos de respaldar sus decisiones.

Precisamente bajo esa ideología, de forma sabia nuestro legislador precisó en el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública que ningún acto administrativo podrá emitirse de forma contraria a las reglas de la ciencia, la técnica o la experiencia, al menos no sin que medie vicio de nulidad absoluta: Dispone dicha norma:
"1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. 2. El juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad."
En igual sentido se manifiesta el inciso 4) del artículo 158 del mismo cuerpo normativo al afirmar que "se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso".
En el caso concreto, el Acuerdo Municipal afirma de forma ligera que el proyecto que pretende desarrollar mi representada es nocivo y perjudicial para la comunidad sin aportar un solo elemento técnico que fundamente esas afirmaciones. No hay mención alguna a estudios científicos, datos estadísticos, información pública y ni tan siquiera, al menos una explicación del por qué se puede afirmar que el proyecto sería nocivo y perjudicial.
Claramente eso coloca dichas afirmaciones en un plano de arbitrariedad, irresponsabilidad y poca objetividad por parte del Concejo Municipal, pues pareciera entender ese órgano municipal que tiene la potestad de hacer aseveraciones sin ningún tipo de base técnica o científica y más aún, pareciera entender que tienen las potestades para coartar derechos sobre la base de simples apreciaciones subjetivas, lo cual es aún más grave. No omitimos recordar, que con la solicitud de permiso de construcción mi representada aportó un estudio técnico sumamente amplio y profundo desarrollado por el señor Alian Astorga y que todos y cada uno de los requisitos solicitados por la corporación municipal fueron cumplidos en su totalidad, por lo que no existe ninguna base jurídica que respalde la decisión de no otorgar el respectivo permiso y menos aún, que de sustento a las afirmaciones planteadas en el Acuerdo Municipal que impugnamos. **IV. Prueba:** Documental: Personería Jurídica que acredita mi representación. Copia simple del Acuerdo publicado en el Diario La Nación en fecha 22 de julio de 2019. Documento que prueba la presentación del permiso de construcción en fecha 01 de julio de 2019. Copia de la Certificación emitida por el Dr. Alian Astorga que fue presentada junto con la solicitud de permiso de construcción. **V. Pretensión:** Con base en los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este Recurso, se solicita lo siguiente:
Que de declare la nulidad absoluta del Acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo Número 2, Cap. VIII de la Sesión Ordinaria Número 28-2019 por ser contrario al ordenamiento jurídico. Se solicita al Concejo Municipal abstenerse en el futuro de incurrir en conductas ilegales y de mala fe como las que se impugnan en esta gestión recursiva. Solicito con base en el artículo 165 del Código Municipal que el presente recurso se resuelva en el plazo improrrogable de ocho días contados a partir de la sesión en la cual debe conocerse esta gestión, so pena de la aplicación de lo dispuesto en ese numeral. Subsidiariamente que se eleve el presente recurso ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo."

OFICIO MA-PSJ-1548-2019, que suscribe Licda Johanna Barrantes León Jefe, Licda Katya Cubero Montoya, Proceso Servicios Jurídicos: "Por este medio remitimos proyecto de resolución del Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Bajo Pita S.A. contra el acuerdo del Concejo Municipal

de artículo 2, capítulo VIII de la sesión ordinaria 28-2019. Lo anterior a efecto de que se conozca con el recurso que se encuentra agendado en el Orden del Día de la sesión 33-2019 del 13 de agosto de 2019. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, AL SER LAS HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DE 2019, SE CONOCE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR BAJO PITA SOCIEDAD ANONIMA EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL TOMADO EN ARTÍCULO 2, CAPITULO VIII DE LA SESION ORDINARIA 28-2019.
RESULTANDO: PRIMERO: Mediante artículo 02 del capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 28-2019, el Concejo Municipal acuerda:
"**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Cristina Arroyo, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya, Sr. Luis Alfredo Guillen. Te. Feliz Morera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Que desde hace varios años es conocida en Alajuela la intención de un empresa de construir un relleno sanitario de grandes dimensiones en la comunidad de Turrúcares de Alajuela. 2.- Que a pesar de que en el año 2011 la Municipalidad emitió cuatro usos de suelo para dicha actividad, ante el clamor social y lucha de la comunidad de Turrúcares contra el proyecto por los graves impactos previstos de dicha actividad, se tomó acción ante dicha preocupación comunal y mediante los respectivos procesos de revisión legal requeridos y realizados al efecto, se estableció que dichos usos de suelo en realidad están viciados de nulidad absoluta y son contrarios al ordenamiento jurídico e interés público. 3.- Que por lo anterior este Concejo adoptó en los últimos años una serie de acuerdos, destacando al efecto el acuerdo tomado en el artículo N° 7, Cap. VII de la sesión ordinaria N° 45-2018, por el cual ratificó los acuerdos previos sobre el tema en los que se establecieron los argumentos técnicos y jurídicos que fundamentaron la oposición de la Municipalidad de Alajuela al proyecto, y además giró instrucciones a la Administración para tramitar mediante el Proceso de Servicios Jurídicos la declaratoria de lesividad de los usos de suelo emitidos en el año 2011 por parte de la Municipalidad -en virtud de los vicios de nulidad absoluta-, y que se informara al respecto a las instituciones competentes (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Ministerio de Salud, AyA, SETENA y demás instituciones). 4.- Que lo concerniente al proceso para la declaratoria de lesividad de los usos de suelos emitidos lleva su respectivo trámite y avance en la jurisdicción contencioso administrativa bajo el impulso y seguimiento permanente del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad. 5.- Que lo indicado revela el compromiso y la secuencia de acciones que ha adoptado la Municipalidad de Alajuela en oposición total, clara y contundente al proyecto de construcción de un parque industrial o relleno sanitario en la comunidad de Turrúcares de Alajuela por parte de la empresa Bajo Pita S.A. y apoyo decidido y claro a los vecinos de este distrito. POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1.- Ratificar, una vez más, la oposición absoluta y contundente de la Municipalidad de Alajuela al proyecto de construcción de un parque industrial (relleno sanitario) en la comunidad de Turrúcares de Alajuela por parte de la empresa Bajo Pita S.A., proyecto perjudicial y nocivo para la comunidad y el cantón. 2.- Instruir a la Administración para que, por medio del Proceso de Servicios Jurídicos, se impulse y brinde seguimiento al proceso judicial de lesividad instaurado por la Municipalidad respecto a los usos de suelo del proyecto cuestionado, para lograr su avance y resolución de la forma más ágil posible. 3. Instruir a la Administración proceder a la publicación y divulgación del presente acuerdo en la página oficial de la Municipalidad, redes sociales de la institución y en un periódico de circulación nacional. 4.- Copia del acuerdo a SETENA, Ministerio de Salud CFIA. Exímase de

trámite de comisión y désele acuerdo firme. SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO" **SEGUNDO:** Que dicho acuerdo municipal quedó en firme en esa misma sesión el día 09 de julio de 2019. **TERCERO:** Que disconforme con lo acordado por el Concejo Municipal, la señora Patricia Campos Villagra, en su condición de Apoderada Generalísima de la sociedad Bajo Pita S.A., interpone el 30 de julio de 2019, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con base en los artículos 163 y 165 del Código Municipal. **CUARTO:** que procede este Concejo a conocer el recurso interpuesto. **CONSIDERANDO ÚNICO:** El acuerdo de marras es un acto de voluntad del Honorable Concejo Municipal, que consiste en una ratificación de acuerdos anteriores emitidos por el Concejo Municipal, el cual adquirió firmeza el 09 de julio de 2019, momento a partir del cual rige el plazo para la interposición de los recursos de ley. Es importante recordarle al recurrente que, en virtud de la publicidad de las sesiones municipales y, dado que el acuerdo quedó en firme el día indicado, el plazo para la interposición de los recursos venció el día martes 16 de julio de 2019, según lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal; no obstante, la sociedad Bajo Pita S.A. recurrió el acuerdo el día 30 de julio de 2019, por lo que fue interpuesto extemporáneamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela acuerda: rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Bajo Pita S.A. en contra del acuerdo municipal de artículo 2, capítulo VIII de la Sesión ordinaria 28-2019 del 09 de julio de 2019, en virtud de lo cual no se pronuncia este Concejo en cuanto a las pretensiones expuestas. No procede la elevación ante el Jerarca Impropio, por haber sido presentado el recurso en forma extemporánea. NOTIFIQUESE..”

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
En aquel momento estamos con algarabía del acuerdo que tomamos, pero yo se los dije que eso iba a continuar, aquí estamos todavía dos años todavía después así es que les solicitaría señor Alcalde, si es factible, que nos hagan saber cómo están los procesos del tema del Bajo Pita, para poder tener claro la situación acá en este Concejo.

SE RESUELVE APROBAR RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR BAJO PITA S.A. POR LO CUAL NO SE PRONUNCIA ESTE CONCEJO Y NO PROCEDE LA ELEVACION ANTE EL JERARCA IMPROPIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Justificación de voto:

Rafael Ángel Arroyo Murillo
Efectivamente, usted varias veces me lo ha dicho de que este proceso ni ha terminado, ni sabemos cuándo va a terminar. Sin embargo, quiero externar esta noche obviamente mi voto positivo a la resolución del recurso, porque viene del departamento legal de la municipalidad estamos seguros que lo teníamos que acoger y votar positivamente. En realidad, nosotros hemos estado muy preocupados por lo que usted nos acaba de comentar, se han movido varias cosas ahí, sin embargo, quiero decirle señor Presidente y a todos los regidores, que en el departamento legal de la Municipalidad nos han llevado el proceso podría decirlo yo que muy adecuadamente han hecho el trabajo hoy lo estamos viendo donde están

contestando el recurso y lo que a mí me preocupaba el día que lo encontré en la agenda es que algunas cositas agarran alguna velocidad grandísima y quiero recordarles que cuando este problema comenzó hace ocho años, en cuatro horas fue presentado la solicitud de uso de suelo en plataforma y fueron resueltos los cuatro usos de suelo el mismo día, vamos a cumplir ocho años el seis de setiembre. Sin embargo, si ustedes analizan vea que carrera echó este documento, fue presentado allá en Plataforma el treinta llegó aquí el seis y hoy ya gracias a Dios para beneficio de los Vecinos de Turrúcares ya fue resuelto, pero vean la forma en que se vino, cuando aquí hay documentos en Plataforma de Servicios, que para ir a otro departamento duran un mes o dos meses hasta más y no llegan. Quiero llamar la atención esta noche y decirle que realmente lo revisé y les pongo la observación que en esta Municipalidad entran y salen documentos a toda velocidad.

Sin embargo, para terminar tenemos una buena noticia ayer allá en SETENA nos encontramos que SE DEJO SIN VIABILIDAD AMBIENTAL QUE LE HABÍA DADO AL PROYECTO BAJO PITA. Basado y usted como Abogado, me corrige si estoy equivocado, por la viabilidad que tiene cada proyecto. Y se le había vencido el tiempo a Bajo Pita desde el año 2018, gracias a dios para beneficio de nosotros. Quiere decir que en estos momentos el PROYECTO BAJO PITA, no tiene la aprobación del estudio del Impacto Ambiental que tenía. Hoy no tenemos el problema que teníamos estaba de por medio el estudio de impacto ambiental.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Voto afirmativo, con fundamento en el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Hago mías las palabras del compañero Denis Espinoza.

Licdo Humberto Soto Herrera
Para justificar el voto positivo, con este voto positivo diciendo reiterando mi posición en un NO, NO al relleno sanitario de Turrúcares, la lucha que ha dado Rafael Arroyo, su equipo de trabajo y la Comunidad de Turrúcares hoy gracias a Dios se ven los frutos de ese esfuerzo, de esa lucha comunal para no tener en Alajuela, un relleno sanitario que no trae ningún beneficio, todos sabemos que no es un relleno técnicamente bien elaborado y hoy gracias a Dios, usted sentado en esa silla de Regidor Propietario, recibe esa noticia y ese recurso, que se rechaza en ese sentido. Me alegro mucho por el distrito de Turrúcares.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2956-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ABI-0619-2019, de la Actividad de Bienes Inmuebles, con relación a Recursos de Apelación interpuesto al avalúo N° 136-AV-2017. Adjunto expedientes originales con 23 folios. **Oficio N° MA-ABI-0619-2019:** le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°136-AV-2017, a efectos de resolver el recurso de apelación contra al avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:
A.- Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°136-AV-2017 sobre la finca N°232636, finca inscrita a nombre de Marvin Chavarría Venegas cédula 2-416-299. B.- . Que el avalúo N°136-AV-2017 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó – mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 10:55am de 19/7/2017. C.- Que mediante el trámite N°17415 presentado el 09/08/2017, el señor Marvin Chavarría Venegas cédula 2-416-299, dueño del dominio sobre la finca N°232636, presenta formal recurso de revocatoria

en contra del avalúo administrativo N°136-AV-2017 realizado sobre la finca indicada. D-. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 10/05/2019 y notificado el 10/06/2019. E-. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. F-. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°136-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente a la fecha conformados con una cantidad de 23 folios, del 1 al 23, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTO POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-2978-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice ", les remito el oficio MA-AB1-657-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso extraordinario de revisión contra el evaluó y la consecuente multa, interpuesta por la señora Heidy Picado Mayorga cédula 1-064-0680 en su condición de apoderada generalísima de la sociedad Madi Ehsa S.A. cédula jurídica 3-101-312030 (expediente original del avaluó oficio N° 051-AV-2017, el cual se adjunta) para el Honorable Concejo Municipal se pronuncie sobre dicho recurso y una vez resuelta la apelación se proceda a devolver el expediente original a la Actividad de Bienes Inmuebles. Expediente original debidamente foliado el cual consta de 33 folios. **Oficio MA-AB1-657-2019:** Por este medio hacemos referencia al oficio MA-SCM-780-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual transcriben y notifican el Artículo N° 1, Cap III de la Sesión Ordinaria N° 17-2019 del 23 de mayo de 2019; donde resuelve trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su dictamen el recurso extraordinario de revisión contra el avalúo y la consecuente multa, interpuesto por la señora Heidy Picado Mayorga cédula 1-0640-0680 en su condición de apoderada generalísima de la sociedad Madi Ehsa S.A. cédula jurídica 3-101-312030. Debe indicarse:
Que el artículo 16 de la Ley N°7509 y el artículo 27 del reglamento a la ley, establecen que " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican" y el numeral 18 del CNPT establece que "Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales", el artículo 128 del CNPT señala que "Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deben: a) Cuando lo requieran las leyes o los reglamentos o lo exija dicha Administración en virtud de las facultades que le otorga este Código: (...) iii) Presentar las declaraciones que correspondan". Que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece en el art. 17 que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, para tales efectos "La valoración general se hará considerando los componentes terrenos y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona

homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico". En este sentido el reglamento a la ley establece en el art. 24 que "... la Administración Tributaria debe tomar como referencia los valores base en las plataformas de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, previamente publicados y siguiendo las normas del Órgano. El valor base del terreno, es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuente de una zona homogénea. Para individualizar el valor del terreno, o el valor de la construcción, edificaciones o instalaciones, el valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble, aplicando los factores de corrección. Los valores base de terreno, el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, los factores de corrección y las tablas de depreciación, serán los correspondientes a la última publicación en el diario oficial "La Gaceta" y en un diario de circulación nacional. Dichas publicaciones estarán a cargo de las municipalidades, de conformidad con el artículo 12 de la Ley" (destacado en negrita es nuestro). Que la Ley N°9069, publicada en el Alcance Digital N°143 del Diario La Gaceta N°188 de fecha 28 de setiembre del año 2012, introdujo la reforma al artículo 17 de la Ley N°7509 en cuanto a que "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar". Esto quiere decir que la multa solamente podrá imponerse por aquellos períodos en que se encuentre omiso a partir de la promulgación de la ley, es decir a partir del año 2013, - para hacer la determinación del monto de la multa a imponer, la Municipalidad deberá hacer el avalúo del inmueble, - el cobro de la multa debe retrotraerse hasta el momento en que el contribuyente adquirió su condición de omiso, siempre a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°9069, es decir a partir del 2013; -solo podrá realizarse el cobro de la multa a aquellos contribuyentes a quiénes, habiendo adquirido la condición de omisos, se les practique un avalúo. Que ante la negativa en presentar la declaración de valor, y al persistir la condición de omiso de parte de la administrada, se debió incurrir en el despliegue administrativo, para definir mediante un avalúo el valor de la propiedad, por lo que se procedió a realizar el avalúo administrativo N° 051-AV-2017, avalúo que dio como resultado una base imponible de ¢49,070,400 (doscientos cuarenta y nueve millones setenta mil cuatrocientos colones), que genera una carga tributaria trimestral de ¢155,669 que rige a partir de enero del 2018. Que además de conformidad con los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela procedió a imponerle una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; dado que para el período fiscal 2017 el cálculo del impuesto se efectuó sobre la cantidad de ¢45,000,000, existe una diferencia dejada de pagar de ¢510,176 por período, (proveniente de avalúo-base imponible=*0.25/100=) dicha multa corresponde para cada uno los periodos fiscales de los años 2013,2014, 2015, 2016 y 2017. Que el avalúo N°051-AV-2017 y la multa establecida por la Ley N°9069, según indica el Perito Externo Ing. Gustavo Ramírez en Informe mensual de resultados recibido por ésta dependencia el día 05/06/2019, en el cual indica: observación punto 3: no fue posible realizar la notificación va que nadie atendió en el sitio, (visible a los folios 19, 20, 21 y 22 del expediente administrativo); Por tal motivo en La Gaceta N°226 de fecha Miércoles 29 de noviembre del 2017 Pág 85-88, se procedió a notificar mediante edicto en razón de que "esta Municipalidad ignora el actual domicilio de los sujetos pasivos

que se detallan, a quiénes no ha sido posible notificar la resolución del avalúo de sus propiedades, en cumplimiento con los artículos 3,10,10 bis, 11,15 inciso c), 16 y 17 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y sus reformas y su reglamento, y el artículo 137, incisos c) y d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios la Municipalidad de Alajuela, procede a notificar por edicto, los siguientes avalúos de bienes inmuebles, asimismo se procede a comunicar la imposición de la multa conforme Ley N°9069 publicada en el Alcance Digital N°143 del Diario Oficial La Gaceta N°188 del viernes 28 de setiembre del año 2012, reforma al artículo 17 de la Ley N°7509 y se dispuso que "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar...". 7- Que la señora Heidy Picado Mayorga cédula 1-0640-0680 en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la Sociedad Anónima Madi Ehsa S.A. cédula jurídica 3-101-312030 dueña del dominio en la finca en estudio, presenta ante el Concejo Municipal recurso extraordinario de revisión contra el avalúo y la multa, realizado sobre la finca N° 298330-000. Cuyos argumentos los fundamenta así:
Indica la administrada que el funcionario municipal se presentó en su propiedad sin aviso previo, valiéndose de que estaba la servidora doméstica, practicó el avalúo sin que los representantes de la propietaria estuvieran presentes, despojándolos del derecho de saber la metodología del avalúo.
Que la notificación nunca llegó, que se percataron del resultado, cuando pretendieron pagar los impuestos y les cobraron una suma exagerada, ya que además del nuevo valor, se les pretende hacer un cobro retroactivo por no haber hecho la declaración en el año que correspondía, cobro ilegal y desproporcionado, ya que si el principal que es el cobro de los bienes inmuebles está prescrito, con mayor razón la multa.
Que el nuevo valor asignado no lo comparten y no pudieron cuestionarlo porque deliberadamente los funcionarios no lo quisieron notificar como correspondía, dicha suma asignada no corresponde a la realidad y nadie pagaría ese monto, que la voracidad por recaudar más, el municipio está induciendo a la quiebra a muchos alajuelenses.
Que por el anómalo proceder, el avalúo es nulo, al igual que la multa establecida, sin embargo, la misma es ilegal ya que no puede haber una aplicación retroactiva de la ley en perjuicio del administrado.
Indica la administrada que adeuda una suma millonada al municipio y no le permiten pagar si no incluye todo.
Solicita la administrada que se le permita pagar los tributos que adeuda al municipio, salvo los que se recurren.
Que conforme a lo anterior y en virtud que se violentó el debido proceso y careciendo de por sí de argumentos técnicos fundamentales para efectuar una valoración justa y legal, solicita al Concejo que se declare nulo dejándolo sin efecto, así como la multa interpuesta.
Con respecto a los alegatos que formula la recurrente, debemos señalar que la notificación mediante edicto está regulada y establecida en el ordenamiento jurídico, siendo que en el citado artículo 137 "d) Por medio de un solo edicto publicado en el diario oficial o en un diario privado de los de mayor circulación en el país, cuando no se conozca el domicilio del interesado o, tratándose de personas no domiciliadas en el país, no sea del conocimiento de la Administración la existencia de un apoderado en la República". Así las cosas la notificación mediante Edicto fue oportunamente realizada el 29 de noviembre de 2017, contando oportunamente los

contribuyentes con la publicación en la que se les tiene por notificados y expresamente se indicó "Nota: Los documentos citados pueden ser localizados en la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela".
En virtud de lo anterior, la señora Heidy Picado Mayorga cédula 1-0640-0680 en su condición de apoderada generalísima de la sociedad Madi Ehsa S.A. cédula jurídica 3-101-312030; fue oportunamente y debidamente notificada mediante edicto, siendo este uno de los mecanismos establecido por el ordenamiento, de ahí que para el 2019, el plazo para recurrir se encontraba vencido.
En la Doctrina más reconocida se ha indicado que "... fenecidos los plazos respectivos, se opera la preclusión de su etapa procesal y los actos, aún nulos, quedan convalidados (...) el principio de preclusión está representado por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados... extinguida la oportunidad procesal para realizar un acto, ese acto ya no podrá realizarse más... La preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal... Hay preclusión en el sentido de que, no cumplida la actividad dentro del tiempo dado para hacerlo, queda clausurada la etapa procesal respectiva..." (Eduardo Couture Fundamentos del Derecho Procesal Civil, páginas 391y 392, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1973 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - San José, a las catorce horas treinta minutos del once de junio de mil novecientos noventa y seis, destacado no es del original).
De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 8683 "Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda", que señala " Los valores declarados con fundamento en las disposiciones de la presente Ley, serán remitidos a las municipalidades por la Dirección General de Tributación, como valor de referencia, para los efectos de ser considerados como una modificación automática del valor", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N.° 7509, Impuesto sobre bienes inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas", se remite la información en poder de la Administración Tributaria correspondiente a las declaraciones del Impuesto Solidario de los contribuyentes ubicados en el cantón de su jurisdicción.
Que el Impuesto solidario para el fortalecimiento de Programas de vivienda (ISO), Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias, Actualizado a enero de 2018:
1. El Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda recae sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional, que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo; incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes. Fue creado con el objetivo de financiar vivienda digna a la población en pobreza extrema. No es deducible para efectos del impuesto sobre la renta.
Contribuyentes: Son contribuyentes de este impuesto los propietarios o titulares de derechos sobre los bienes inmuebles de uso habitacional, así como los concesionarios, los permisionarios y los ocupantes de la franja fronteriza de la zona marítimo-terrestre o de cualquier otro inmueble otorgado por el Estado o sus instituciones.
Periodo fiscal El período del impuesto es anual, del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año.
Cálculo del impuesto: Se debe conocer el valor de la construcción principal y accesoria (rancho, piscina, muros, calles internas, canchas deportivas, etc.), se tiene disponible el Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva para la determinación del valor a declarar para el impuesto solidario. Si una vez que ha determinado el valor de la construcción y este supera el monto exento del período,

debe calcular el valor del terreno, según los parámetros de valoración y sumarlo al valor de la construcción. La suma de estos valores le proporcionará el valor total de la unidad habitacional.
De conformidad con el documento Excel de Base Declaraciones ISO 2017, fuente: D-179 ATV, del 16-01-2017, el impuesto solidario para la finca N° 298330-000, se determinó en un monto total de ¢241,594,925; siendo ¢60,000,000 el valor de terreno de y ¢181,594,925 el valor de las construcciones, siendo la misma administrada quien realiza el trámite ante el Ministerio de Hacienda.
Que respecto al avalúo administrativo N°051-AV-2017; el mismo dio como resultado una base imponible de ¢249,070,400; siendo ¢85,000,000 el valor de terreno de y ¢164,070,400 el valor de las construcciones.
Que de acuerdo a lo indicado por la administrada en su alegato, resulta contradictorio el indicar que la suma asignada en el avalúo administrativo no corresponde a la realidad y nadie pagaría ese monto, que la voracidad por recaudar más, el municipio está induciendo a la quiebra a muchos alajuelenses. Hemos de señalar que la diferencia entre el avalúo administrativo 051-AV-2017 y la Declaración ISO presentada para la propiedad 298330-000, corresponde a la suma de ¢7,475,475, suma que a todas luces no representa voracidad en recaudar más por parte de ésta Administración Tributaria; véase que dicho monto representa un monto muy cercano al resultado del avalúo
8- Que con el fin de agilizar los procesos, remitimos el expediente original del avalúo N°051-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso extraordinario de revisión contra el avalúo y la multa, realizado sobre la finca N°298330-000; por lo que le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible. Adjunto un expediente a la fecha conformado con una cantidad de 33 folios, del 1 al 33, una vez resuelta la apelación, le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTO POSITIVOS.**

CAPITULO IX. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-46-2019, suscribe Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día lunes 29 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. José A. Barrantes Sánchez, síndico. Transcribo artículo Nº 6, capítulo II de la reunión Nº 10-2019 del día lunes 29 de julio del 2019. *ARTÍCULO SEXTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1077-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1622-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-149-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la solicitud de autorizar declarar de Interés Público la adquisición de la propiedad según plano catastro N° A-0741447-2001-finca folios real 2-370982-000, propiedad a nombre de la señora Kathia Valverde Barrantes, por un monto de ¢59,988.000.00 (monto establecido por un avalúo administrativo), ubicada en el distrito de Tambor. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1622-2019, suscribe la MSc. Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SASM-149-2019, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice lo siguiente: Declarar de Interés Público la adquisición de la propiedad según plano catastro N° A-0741447-2001-finca folios real 2-370982-000, propiedad a nombre de la señora Kathia Valverde Barrantes, por un monto de ¢ 59,988.000.00 (monto

establecido por un avalúo administrativo), ubicada en el distrito de Tambor, por esta propiedad se logra ingresara la naciente Río Poás y por donde pasa la tubería de conducción del proyecto Acueducto Fallas, por el cual se ampliara y se reforzara el acueducto municipal. Que se autorice a la señora Alcaldesa Municipal a comparecer ante las Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva del traspaso de la expropiación de la finca citada. Adjunto expediente original el mismos constan de 230 folios, para mejor resolver.

Oficio N° MA-SASM-149-2019: A efectos de expropiar la finca inscrita bajo la matrícula del folio real número 370982, plano A-0741447-2001, el Concejo Municipal estableció la declaratoria de interés público, según el acuerdo N° 17, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 40-2016, del 10 de octubre del 2016; que fue publicada en La Gaceta N° 2121, del vienes 4 de noviembre del 2016. No obstante, lo anterior, y aunque desde el año 2016 se iniciaron las presentes diligencias de expropiación, lo cierto es que, al día de hoy, aún no se ha concluido el trámite para establecer a nombre de la Municipalidad de Alajuela, la propiedad en donde se localiza la Naciente Río Poás, la cual es fundamental para poder reforzar los acueductos de Quebradas, Calle Vargas, Tambor, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo. Razón por la cual se hace de su conocimiento lo siguiente: **PRIMERO:** Que mediante el oficio MA-SAAM-435-2016, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, el 9 de noviembre del 2016 se le notificó a la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de Identidad 2-0577-0832, propietaria registral del bien inmueble, el Avalúo N°813-AV-2016 (oficio MA-ABI-665-2016), elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela. **SEGUNDO:** Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2016, la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de identidad 2-0577-0832, manifestó su disconformidad con el avalúo notificado N° 813-AV-2016, oponiéndose al mismo. **TERCERO:** Que según el oficio MA-SAAM-456-2016, del 16 de noviembre del 2016, el subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal trasladó el caso al Proceso de Servicios Jurídicos, con la declaración de interés público y el avalúo N° 813-AV-2016 (oficio MA-ABI-665-2016) para que se continuara con el caso en la vía judicial. **CUARTO:** Que mediante el oficio MA-PSJ-0602-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, el Proceso de Servicios Jurídicos indicó a esta dependencia que se debía aportarse el avalúo administrativo, conforme lo establece el numeral 22 de la Ley de Expropiaciones, toda vez queden casos similares el Tribunal Contencioso Administrativo así lo ha advertido. **QUINTO:** Que en razón de que el avalúo fiscal elaborado por la Actividad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad no es de recibo por el Tribunal Contencioso Administrativo, por cuanto estos no cumplen con el numeral 22 de la Ley de Expropiaciones, y además, considerando que a pesar de las múltiples gestiones llevadas a cabo por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, ante la Dirección General de Tributación (oficios ATA-661-2008, del 16 de diciembre del 2008 y DVAT-129-2017, del 12 de julio del 2017), se negó la elaboración de avalúos de propiedades a la Municipalidad de Alajuela; aduciendo que esta municipalidad puede realizar los avalúos mediante sus peritos. **SEXTO:** Que, habiendo discutido el caso en reunión con personeros de Recursos Humanos, Bienes Inmuebles y la Alcaldía Municipal, se aclaró que los peritos de Bienes Inmuebles fueron contratados únicamente para realizar peritajes fiscales, los cuales son muy diferentes a los peritajes administrativos, y que, por lo tanto, ellos no pueden recibir capacitación ni elaborar otro tipo de avalúos que no sean los fiscales. Conforme a lo dicho, el Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal llevó a cabo las gestiones correspondientes a efectos de que un tercero brindara el avalúo administrativo, y es así como la empresa Constructora Costarricense S. A., lleva a cabo el avalúo de fecha 17 de agosto del 2018, para el bien Inmueble inscrito bajo la matrícula del folio real número 370982, plano catastrado A-0741447-2001, propiedad de Kathia Valverde Barrantes. Dando como resultado, que el valor de la propiedad es de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), que en colones, al tipo de cambio del día en que se realizó el avalúo serían C59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos). **SÉTIMO:** Que mediante oficio MA-SAAM-511-2018, de fecha 07 de diciembre del 2018, el Subproceso del Acueducto y Saneamiento Municipal solicitó a la Actividad de Bienes Inmuebles que actualizara el avalúo efectuado en el año 2016, para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA 370982-0000 y plano catastrado N°A-741447-2001, propiedad de la señora Kathia Valverde Barrantes. **OCTAVO:** Que por medio del oficio MA-ABI-166-2019,

de fecha 13 de febrero del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles actualizó el avalúo N°813-AV-2916, realizado a la finca con FOLIO REAL 370982-0000, que cuenta con un área de 22.468.75 m2; en donde se estableció un valor de ¢450.006.268,00 (Cincuenta millones seis mil colones con doscientos sesenta y ocho céntimos). **NOVENO**: Que mediante el oficio MA-SASM-085-2019, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, se le notificó a la señora Kathia Valverde Barrantes, portadora de la cédula de identidad 2-0577-0832, propietaria registral del bien inmueble, los nuevos avalúos: el avalúo No813-AV-2016 actualizado, oficio MA-ABI-666-2019, de fecha 13 de febrero del 2019, efectuado por la Actividad de Bienes Inmuebles y el avalúo administrativo elaborado por Constructora Costarricense S.A., de fecha 17 de agosto del 2018. Ambos avalúos debidamente notificados a la señora Kathia Valverde Barrantes, el día 24 de abril del 2019. **DECIMO:** Siendo así, esta dependencia solicita elevar al caso al Concejo Municipal para que: Se declare de Interés Público la adquisición de la propiedad con FOLIO REAL MATRICULA número 370982 y plano catastrado N°A-074144-2001, Inscrita a nombre de la señora Kathia Valverde Barrantes, con cédula de identidad 2-0577-0832. Propiedad por donde se logra Ingresar a la Naciente Río Poás y por donde pasará la tubería de conducción del proyecto Acueducto Fallas, con el cual se ampliará y reforzará el acueducto municipal existente y que, además, permitirá continuar con el desarrollo de la zona de Calle Vargas, Quebradas, Tambor, Itiquís, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo. Terreno cuyo avalúo administrativo proyectó un valor de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), lo que corresponde a ¢59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos), de acuerdo con el tipo de cambio del día en que se elaboró el avalúo. Se autorice a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva, del traspaso de expropiación de la finca Inscrita al FOLIO REAL MATRICULA número 370982, Partido de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta el original del expediente administrativo, el cual consta de 230 folios, ordenados cronológicamente". *NOTIFICACIÓN: SRA. KATHIA VALVERDE BARRANTES, TELÉFONOS: 2430-59-27/8357-92-77,CORREO ELECTRÓNICO katy23_82@yahoo.com. P**OR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Declarar de interés público la adquisición de la propiedad con FOLIO REAL MATRICULA número 370982 y plano catastrado N°A-074144-2001, inscrita a nombre de la señora Kathia Valverde Barrantes, con cédula de identidad 2-0577-0832. Propiedad por donde se logra ingresar a la Naciente Río Poás y por donde pasará la tubería de conducción del proyecto Acueducto Fallas, con el cual se ampliará y reforzará el acueducto municipal existente y que además, permitirá continuar con el desarrollo de la zona de Calle Vargas, Quebradas, Tambor, Itiquís, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo. Terreno cuyo avalúo administrativo proyectó un valor de US$106.000.00 (Ciento seis mil dólares estadounidenses), lo que corresponde a ¢59.988.000.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil colones con cero céntimos), de acuerdo con el tipo de cambio del día en que se elaboró el avalúo. **2-** Autorizar a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la escritura respectiva del traspaso de expropiación de la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA número 370982, Partido de Alajuela. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SASM-149-2019 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto el expediente original el cual consta de 233 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."*

José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Por error, en donde se estableció un valor de 450 millones seis mil doscientos sesenta y ocho colones, en realidad hay que rebajarles 400 millones, corrija.

SE RESUELVE DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD CON FOLIO REAL MATRICULA NÚMERO 370982 Y PLANO CATASTRADO N°A-074144-2001, INSCRITA A NOMBRE DE LA SEÑORA KATHIA VALVERDE BARRANTES, PROPIEDAD POR DONDE SE LOGRA INGRESAR A LA NACIENTE RÍO

POÁS Y POR DONDE PASARÁ LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL PROYECTO ACUEDUCTO FALLAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-66-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día martes 30 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, regidora propietaria. Transcribo artículo Nº 4, capítulo II de la reunión Nº 11-2019 del día martes 30 de julio del 2019. *ARTÍCULO CUARTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1388-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. MARVIN CHAVARRIA VENEGAS, referente a ratificar el Recurso de Apelación en Subsidio en contra del avalúo No.136-AV-2017, así como en contra del oficio sin número (REFERENCIA AVALUÓ 136-AV-2017) en donde se impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Sr. Marvin Chavarría Venegas, mayor, cédula de identidad No. 2-416-299, en calidad de propietario del inmueble No. 2-232636-000 ante ustedes me presento a RATIFICAR RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del avalúo No. 136-AV-2017, así como en contra del oficio sin número (REFERENCIA AVALUÓ 136-AV-2017) en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, lo cual fundamento en lo siguiente: Que presente los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en tiempo y forma, en contra del avalúo 136-AV-2017, desde el 9 de agosto del 2017. Que, mediante resolución de las 10 horas del 10 de mayo del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria presentado, declarando el mismo sin lugar, y eleva los autos ante el Concejo Municipal para que se conozca el recurso de apelación interpuesto. Los Hechos Impugnados: **SOBRE EL AVALUÓ** Que el avalúo No. 136-AV-2017, fue notificado el día 19 de julio del 2017, y se refiere a la valoración de la finca inscrita bajo folio real No. 2-232636-000, y con un valor resultante de: TERRENO. ¢11,381,643.00 y de construcción de: ¢27,092,715.50; para un valor total de ¢38,474,358.50 colones. Que conforme a la Ley No. 7509 y sus reformas, así como al Manual de valores base unitarios por tipología constructiva, publicado en el Alcance Digital a la Gaceta No. 19, del 23 de marzo del 2015, y los demás manuales establecidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, la labor del perito debe centrarse en verificar no solo las características constructivas de las edificaciones a valorar, sino también el uso que a estas se les dé así como los antecedentes relacionados como permiso de construcción, edad de las construcciones y otros. Que se indicó una valoración de un paso cubierto, un galerón y una vivienda VC 02, asignándole a esta última una edad de un año, edad que no se ajusta a la realidad. Que el método de valoración, establecido por el ONT y utilizado por la Municipalidad para las construcciones establece que se utiliza una metodología de depreciación o reposición de las construcciones, utilizando como referencia el valor de la construcción como nuevo y aplicándole a este la depreciación por estado y edad, método al cual se le denomina Método Ross Heidecke, el cual ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones, teniendo como ventaja sobre otros métodos, la consideración del estado de conservación de las mismas; que permite calcular una depreciación acorde con la realidad. Incluye dos aspectos fundamentales que son: depreciación por edad y depreciación por estado. (Así lo define el Manual de valores base unitarios por Tipología Constructiva.) Como puede apreciarse no solamente el avalúo le asigna un valor por metro cuadrado como si la construcción se estuviera realizando el día del avalúo, cuando lo cierto del caso es que el valor de referencia y el cual se debe utilizar es el valor real de la construcción, aspecto que además es conocido en este caso pues se puede obtener del permiso de construcción tramitado en el momento de la construcción. El resultado del valor otorgado a las construcciones es mayor que el valor inicial de la construcción en el momento de su edificación; ante lo cual se evidencia un error conceptual en el método de valoración, pues si este parte de la depreciación de las construcción por factores de estado y edad, aceptando como un elemento técnico de la valoración que las construcciones se deprecian con el paso de los años, y con su estado de conservación, como puede un avalúo establecer un valor mayor que el valor de la construcción nueva, avalúo que en lugar de depreciar el valor de las construcciones aplica un efecto apreciativo, indicando como dijimos un valor superior al valor inicial de la construcción. Que la edad correcta de las construcciones son las siguientes:

Vivienda VC 02 edad de 45 años.

Debe tomarse en cuenta que tanto la vivienda valorada no solamente fue construida hace 45 años, sino que muestra algunas remodelaciones parciales, lo cual pareciera haber confundido al perito, sin

embargo, las remodelaciones de igual manera fueron construidas hace aproximadamente 3 años con lo cual tampoco aplica la edad que fue asignada en el avaluó impugnado.
Si se le consigna a la vivienda la edad correcta (45 años) el resultado de la valoración estaría muy por debajo del valor asignado, aun considerando las posibles remodelaciones parciales. Por otra parte, la Unidad de Valoraciones puede apreciar en fotografías aéreas antiguas como la construcción ya existe, incluso en las fotografías de google maps se puede apreciar la construcción existente desde hace años, pues esta vivienda la habito junto con mi familia desde que se construyó como indique hace 45 años. NINGUNA DE ESTAS OBJECIONES Y PRUEBA SOLICITADA FUE EVACUADA NI CONOCIDA POR LA UNIDAD DE BIENES INMUEBLES, QUIENES ÚNICAMENTE DE MANERA MACHOTERA RECHAZAN EL RECURSO DE REVOCATORIA
DEBE VERIFICARSE LA EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES VALORADAS
No puede ningún método de valoración que esté basado en la depreciación de la construcción, asignar un valor a una edificación, más alto que el valor inicial de la construcción, si la misma Municipalidad y el ONT parten del principio de la depreciación del valor de las construcciones, por su edad y estado, como puede una construcción valer más años después de construida.
Por lo anterior dejamos presentado los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio y desde ya solicitamos se revoque el avalúo impugnado caso contrario se eleven los autos ante el Concejo Municipal para que resuelva la apelación presentada.
Por ende, solicito desde ya una revisión de los diferentes factores indicados anteriormente.
SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: En el mismo acto de interposición de los recurso de ley contra el avalúo de cita, interpuse manera formal los recursos de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio sin número en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, oficio notificado de manera conjunta en el avalúo y el cual omite indicar, como lo exige la Ley General de la Administración Pública, cuales recursos cabe interponer contra dicho acto y el plazo para recurrir el mismo, razón por la cual y en virtud de que la multa interpuesta de manera ilegal está supeditada a la vigencia del avalúo, en virtud además del vacío legal que sobre ia materia contiene la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas.
Dicha multa nace con la reforma al artículo 17 de la Ley N° 7509, introducida por la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069, publicada el 28 de setiembre mediante alcance N° 143 del Diario Oficial la Gaceta; esta reforma se establece la imposición de una multa para el contribuyente que no haya presentado la declaración de bienes inmuebles.
Al respecto indica el citado artículo:
Artículo 17.- inobservancia de la declaración de bienes
Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley"
Ahora bien del mismo texto de la Ley 7509, aun con sus reformas se infiere de manera ciara que el avalúo administrativo realizado por la Municipalidad en ausencia de la declaración del contribuyente; o aun para regularizar la declaración presentada por el mismo, entrará en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al que quede firme el mismo, por lo cual de manera categórica se concluye que en tanto el avalúo no esté en firme este no podrá modificar la base imponible del inmueble y por ende no se le podrá cobrar al administrado la nueva base imponible, y aun quedando en firme el avalúo el monto estipulado en el no podrá aplicarse retroactivamente como valor del inmueble, sino que aplica a partir del periodo fiscal siguiente. Esto significa ni más ni menos que en tanto el avalúo administrativo no se encuentre firme no podrá ser utilizado por la administración para ningún efecto, incluida no solamente la imposibilidad de modificar la base imponible, sino también la imposibilidad absoluta de utilizarlo como parámetro para imponer una sanción por la no declaración. Esto es así porque el legislador a la hora de establecer el avalúo, y partiendo de las reglas de la impugnación de los actos administrativos, estableció que el avalúo o el valor determinado en este no podría aplicarse sino hasta el periodo fiscal siguiente a de su firmeza absoluta, lo cual nos lleva a indicar que no estamos en presencia de ios actos administrativos que impugnados pueden ser ejecutados por la administración, sino que por un régimen de excepción planteado en la misma ley, este acto de modificación de la base imponible derivado del avalúo, no puede ejecutarse si ha sido objetado. Imponer una sanción derivada de un acto que aún no es válido, y cuyos efectos jurídicos se suspenden con la interposición de las impugnaciones legales es absolutamente nulo, y el órgano administrativo que intente ejecutar este acto está cometiendo una absoluta ilegalidad. El mismo Código Municipal en su régimen de impugnación contiene reglas claras en cuanto a la imposibilidad de ejecutar actos que se encuentren impugnados. Sobre el texto del artículo 17 de dicha ley debemos indicar, que ya sea por ignorancia de los legisladores, por una pésima técnica jurídica o por las razones que le sean aplicables lo cierto del caso es que dicho texto legal es absolutamente inaplicable por las razones que se verán. Dice el artículo 17 que "la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia

dejada de pagar" esto al contribuyente que no haya declarado; sin embargo, si tornamos en cuenta que el avalúo tiene vigencia únicamente por mandato legal a partir del periodo fiscal siguiente al cual quede firme lo cierto del caso es que una vez firme el contribuyente deberá cancelar el impuesto con la nueva base imponible y no existen sumas dejadas de pagar por este. Visto de otra manera si la nueva base imponible establecida en el avalúo entra en vigencia para el año 2015 por ejemplo, pues quedó firme en el 2014, está claro que este avalúo no tiene efectos retroactivos, y que para el año 2014 la base imponible que regía, por mandato legal es la que estuviera registrada al primero de enero de ese año, con lo cual no puede la Municipalidad aplicar una multa para el año 2014 con un valor de avalúo que únicamente rige a partir del año 2015. Este tema no solamente está claro para esta representación, sino que el mismo órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, la Procuraduría General de la República y la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, han externado en diferentes ocasiones una duda absoluta sobre la aplicabilidad de dicha multa, casualmente por que la redacción de la norma es omisa o confusa o pudiera convertirse en una norma inaplicable. Ahora bien, en materia tributaria la interpretación de las normas es restrictiva, como ampliamente lo ha señalado la jurisprudencia constitucional, de manera tal que no puede por vía de interpretación establecerse cargas para el contribuyente, y en virtud del principio de reserva de ley solamente por una ley de la República puede imponerse una multa, en este caso si bien es cierto una reforma legal la establece lo cierto del caso es que dicha reforma establece un texto que es contado a las normas de la misma ley 7509, y que por ende establece una multa que de ninguna manera se puede aplicar retroactivamente a la fecha de vigencia del avalúo. Sobre este particular el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, formuló una consulta ante la PGR, sobre la citada reforma al artículo 17 de la LSIBI, la cual fue atendida por la PGR en fecha 27 de mayo del 2014, mediante dictamen C-158-2014 y comunicada a las Municipalidades mediante Circular ONT-01-2014. De acuerdo con lo indicado por la Procuraduría General de la República, con relación al tema del momento en el cual se debe aplicar la multa, esta fue clara al señalar: La pregunta N° 3 está relacionada con el momento en que debe hacerse efectiva la multa establecida. Sobre el particular debe indicarse que debe partirse de la firmeza del avalúo realizado por la administración tributaria, ello teniendo en cuenta que la misma Ley de Bienes inmuebles faculta al contribuyente para impugnar los valores establecidos cuando no esté conforme con el valor fijado por la administración tributaria, (el subrayado es propio). Lo anterior para criterio de esta representación, así como para el ONT, estaría dejando sin contenido la sanción como tal por qué nunca habría sumas dejadas de pagar. Este mismo criterio y la duda sobre la posibilidad de aplicar la multa para periodos retroactivos, fue analizada mediante el Oficio No. MA-ABI-0963-2014, del 24 de julio del 2014 de la Actividad de Bienes Inmuebles, y en la cual se solicita el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, en torno a dicha situación. Queda claro que con el texto actual del artículo 17 de la ley 7509, la multa solo podrá hacerse efectiva a partir de la vigencia del avalúo, y que conforme lo dispone la misma ley 7509, el valor o base imponible determinado en dicho avalúo solamente podrá ser utilizado a partir del periodo fiscal siguiente al cual adquiera firmeza el mismo, consecuentemente la multa nunca, bajo ninguna circunstancia podrá aplicarse para periodos fiscales anteriores a este hecho, lo contrario como ya indicamos sería aplicar una multa de manera ilegal como actualmente lo hace la Municipalidad de Alajuela. Pensar lo contrario y actuar de manera opuesta a esta interpretación, sería dar aplicación retroactiva al valor determinado por el nuevo avalúo, lo cual no solamente está prohibido por la misma ley, sino que sería un contrasentido con las mismas normas de la ley 7509, que claramente definen que el valor resultante del avalúo no puede aplicarse de manera retroactiva. Por lo anterior solicito dejar sin efecto la multa establecido en el oficio recurrido, de manera que la misma se elimine por completo. Por su parte, la multa indicada esta también sujeta al plazo de prescripción ordenado por la ley 7509 y sus reformas, que fija dicho plazo en 3 años, con lo cual se puede apreciar que la prescripción opera sobre impuestos y multas y por ende en el presente caso opera la prescripción de las multas de los años 2013, 2014 y 2015, misma que solicito decretar. Para Notificaciones solicito se me notifique en la siguiente dirección: Alajuela, la Guácima centro, 850 al sur y 25 este del Auto Mercado y avisos al teléfono 2438-3287." *NOTIFICACIÓN: SR. MARVIN CHAVARRÍA VENEGAS, TELÉFONO: 2438-32-87.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-SCM-1388-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Marvin Chavarría Venegas, referente a ratificar el Recurso de Apelación en Subsidio en contra del avalúo No. 136-AV-2017, así como en contra del oficio sin número (Referencia Avaluó 136-AV-2017) en donde se impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles. Esto con el fin de que el Proceso de Servicios Jurídicos considere lo indicado en el oficio SDTJ-118-2018 de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, suscrito por la Licda. Rocío de los Ángeles Espinoza Jiménez, Subdirectora Técnico Jurídica y se proceda a revisar si en el presente caso se cumple con ese procedimiento. *Adjunto 04 copias del oficio SDTJ-118-2018 y 13*

copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL OFICIO MA-SCM-1388-2019 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. MARVIN CHAVARRÍA VENEGAS, REFERENTE A RATIFICAR EL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO EN CONTRA DEL AVALÚO NO. 136-AV-2017 EN DONDE SE IMPONE UNA MULTA POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO . ESTO CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS CONSIDERE LO INDICADO EN EL OFICIO SDTJ-118-2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-68-2019 suscribe Licdo José Luis pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día martes 30 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, regidora propietaria. Transcribo artículo Nº 7, capítulo II de la reunión Nº 11-2019 del día martes 30 de julio del 2019. *ARTÍCULO SÉTIMO:* Se conoce el documento suscrito por la Sra. Marlene Loría Lizano, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol, referente a la respuesta al oficio MA-SCAJ-28-2019, aceptación y anuencia a lo estipulado en el Convenio de Administración de Área Pública de la Urbanización Las Fuentes en el Coyol de Alajuela, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela. Transcribo documento que indica: "Reciba un cordial saludo de nuestra parte agradeciendo siempre el apoyo demostrado en nuestra gestión de servidores comunales. Respondiendo al oficio No. MA-SCAJ-28-2019, en referencia al Convenio de Administración de Áreas Públicas de la Urbanización Las Fuentes en El Coyol de Alajuela, en mi condición de Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de El Coyol y con la aprobación de la Junta Directiva, manifiesto la aceptación y anuencia a lo estipulado en este convenio suscrito en todo su alcance. Quedo a la espera de ser notificada correo adicoyol@hotmail.com, tel. 8995-8287, para proceder con la firma correspondiente. Agradeciendo su atención y colaboración al respecto, se despide su segura servidora; Marlene Loría Lizano, Presidenta ADI Coyol".

- **OFICIO MA-SCM-297-2019 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

"ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-422-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Les remito para conocimiento, aprobación y autorización de firma del honorable Concejo Municipal el Oficio N° MA-PSJ-141-2019 suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos y Licda. Gloria Alfaro Delgado abogada del mismo Departamento, referente al Convenio de Administración de Área Pública de la Urbanización Las Fuentes en el Coyol de Alajuela, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela.

Oficio N° MA-PSJ-141-2019: Le remito el Convenio de Administración de Área Pública de La Urbanización Las Fuentes en El Coyol de Alajuela suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela. Es importante considerar que el Concejo tomó acuerdo, en el que aprobó la suscripción del convenio y autorizo a la señora Alcaldesa a su firma. No obstante, ha sido práctica de la administración, remitir texto -convenio- para aprobación del Concejo previo a su firma." **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREA PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FUENTES EN EL COYOL DE ALAJUELA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL COYOL DE ALAJUELA.** Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS, mayor de edad, casada, Máster en Administración Educativa, portadora de la cédula de identidad número 1-775-883, vecina de Alajuela, en mi condición de Alcaldesa de Alajuela, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de

Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.° 2307-M-2018 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el 25 de abril der 2018 y concluirá el 30 de abril de 2020, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL COYOL DE ALAJUELA, representada por MARLENE ISABEL LORIA LIZANO, mayor, divorciada dos veces, Administradora de empresas, vecina de El Coyol, Urbanización Sierra Morena, casa 3-4D, 2DA ETAPA, cédula de identidad número 1-0560-0894, en su calidad de Presidenta y representante judicial y extrajudicial de dicha Asociación, con personería jurídica número 3-002-061376, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en el Tomo: 125, Folio: 424, Asiento: 53526 de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, asignación de cédula jurídica decreto N° 34691-J, en adelante "la Asociación", Y; **CONSIDERANDO:** Que en el artículo N° 2, Cap. V de la Sesión Ordinaria N°16-2016, celebrada el 19 de abril del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobó la elaboración de un Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela, para el otorgamiento en administración del Área Pública de la Urbanización las Fuentes del Coyol, y en la Sesión Ordinaria N° 39-2018 del 25 de setiembre del 2018 dicho órgano aprobó la firma del presente Convenio. Que el inmueble indicado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio real matrícula número 250332-000, propiedad de GERMAN FUENTES E HIJOS LIMITADA y actualmente dicho predio está en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondiente. Que dicho convenio se realiza de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, al ser Dominio Municipal destinado a "Juegos Infantiles y Parque", igualmente se encuentra incluido en el mapa oficial de las áreas comunales, de modo que no se halla aún inscrito registralmente a nombre de este Municipio. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines. Que los numerales 19 y 20 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo. Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines. **POR TANTO** CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA:** Que el inmueble destinado a uso público (Área Comunal) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio Real matrícula número 250332-000, identificado con el plano catastrado No. A-96061-1993, propiedad de GERMAN FUENTES E HIJOS LIMITADA y actualmente dicho predio está en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondientes. **SEGUNDA:** Que, conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela, permite el uso del inmueble descrito en la cláusula primera a la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela, cédula jurídica número: 3-102-103866 con el fin de que la última pueda administrar el inmueble destinado para área comunal, descrita en el plano Catastrado No. A-96061-1993. **TERCERA:** Que la Municipalidad firma el presente convenio de administración de terreno con la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela, cédula jurídica número: 3-102-103866, con el fin de que administren el área comunal de la Urbanización Las Fuentes del Coyol, y que a su vez dicha Asociación, facilite su uso al Grupo Guías y Scouts de la localidad. **CUARTA:** Que la zona pública de interés, ubicada en la Urbanización Las Fuentes del Coyol, se encuentra incluido en el mapa oficial de las áreas comunales de este Municipio, por lo que conforme al artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana citada es propiedad del Gobierno Local, por lo que la Asociación para la administración de dicha zona pública, requiere la firma del presente convenio. **QUINTA:** La Asociación tendrá derecho de usar el área comunal exclusivamente para los fines

convenidos en el presente convenio y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega nuevamente en administración a la Municipalidad. **SEXTA:** La Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier actividad o mejora que se deba realizar al terreno, con el fin de que la Municipalidad de Alajuela autorice y pueda ejercer, oportunamente, sus derechos o acciones legales que correspondan. **SÉTIMA:** La Asociación se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier uso del inmueble contrario a las cláusulas de este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan. **OCTAVA:** Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes al inmueble en horas hábiles y en presencia de un representante de la Asociación, con el fin de revisar el área pública y verificar el cumplimiento de este convenio. **NOVENA:** Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará junto con esta a la propiedad de la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna. **DÉCIMA:** El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Asociación desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o si se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas. **DÉCIMA PRIMERO:** El presente convenio tiene una vigencia de VEINTICINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado. ESTANDO LAS PARTES CONFORMES, DE COMÚN ACUERDO, DAMOS FE DE ELLO Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA, EL DÍA____DEL MES DE _____DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ES TODO. *NOTIFICACIÓN: SRA. MARLENE LORÍA L., PRESIDENTA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL COYOL DE ALAJUELA, TELEFAX: 2433-24-48, CORREO ELECTRÓNICO: adicoyol@hotmail.com".* **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Aprobar el Convenio de Administración de Área Pública de la Urbanización Las Fuentes en el Coyol de Alajuela, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela. **2-** Autorizar a la Alcaldesa Municipal para la firma del presente convenio. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio N° MA-PSJ-141-2019 suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos y Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREA PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LAS FUENTES EN EL COYOL DE ALAJUELA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL COYOL DE ALAJUELA. 2-AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-PSJ-141-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-70-2019 suscribe Licdo José Luis pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día martes 30 de julio del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, regidora propietaria. Transcribo artículo Nº 9, capítulo II de la reunión Nº 11-2019 del día martes 30 de julio del 2019. *ARTÍCULO NOVENO:* Se conoce el oficio MA-SCM-751-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1191-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-509-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la respuesta al oficio N° MA-SCM-510-2018, lotes Municipales donde se encuentra el pozo y tanques de agua, en la Urbanización Babilonia de Desamparados de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1191-2019 suscribe MSc. Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-509-2019. del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al

acuerdo municipal N° MA-SCM-510-2018, de la sesión ordinaria N° 12-2018, y a oficio MA-A-1351-2018 de este despacho para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. **Oficio MA-PSJ-509-2019** En respuesta a su Oficio MA-A-1351-2018 y el Oficio del acuerdo municipal MA-SCM-510-2018 de Secretaria del Concejo, relacionados entre sí, de los lotes Municipales donde se encuentra el pozo y tanques de agua, en la Urbanización Babilonia de Desamparados de Alajuela, mismos inmuebles que son solicitados por la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Babilonia Distrito Desamparados Cantón Alajuela, para brindar mantenimiento a dichas áreas. Que en el artículo N° 6, Cap. VIII de la Sesión Ordinaria N°12-2018, celebrada el 20 de marzo del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, "resolvió trasladar a la Administración, verificar naturaleza de los terrenos antes de resolver". Al respecto cabe mencionar: Que según informe de inspección del Ing. Alfonso Miranda Pérez, de Obras de Inversión Pública Oficio MA-SOIP-088-19 a la Urbanización Babilonia de Desamparados de Alajuela, se determina: 1. Que el área de Protección del Pozo se encuentra ubicado en la Finca Folio Real 285044-000, y en el mismo no se determina invasión de terceros. Que el inmueble tiene un área total de 840.64 metros y el cual no tiene cerca o delimitación, en el mismo se ubica una parte de juegos infantiles y una pequeña zona delimitada por una cerca de maya que resguarda la CASETILLA DEL POZO.
MATRICULA: 285044-000 NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A ÁREA DE PROTECCIÓN DE POZO SITUADA EN EL DISTRITO 10- DESAMPARADOS MIDE: OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS PLANO: A-0137225-1993 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2. Que los tanques de agua se encuentran ubicados en la finca número 112428-000, con naturaleza de Área Comunal, el Plano Catastrado adscrito a dicha finca es A-194078-1994 y posee un área de 702.27 metros cuadrados. Que dicha finca fue traslapada por la finca 314292-000, cuyo plano catastrado es A-0380035-1997, un área de invasión de aproximadamente 584.50 metros cuadrados, por lo que el lote Municipal queda con un área de 117.77 metros cuadrados, un resto de área donde se encuentran los tanques de agua y dicha área se encuentra delimitada con malla ciclón. Con relación al tema de la supuesta invasión, este Proceso mediante OFICIO N° MA-PSJ-508-2019 solicitó al Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, verificar en el Diseño de Sitio de la Urbanización Babilonia, si las áreas municipales actuales, coinciden con las áreas aprobadas en el diseño, para poder determinar, si realmente existe invasión en bien demanial y proceder como corresponde, así como lograr esclarecer el uso de cada terreno. Al respecto de las áreas de pozo y de tanques, que solicitó la administración por parte de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN BABILONIA DISTRITO DESAMPARADOS CANTÓN ALAJUELA, las mismas se podrían otorgar bajo un convenio de cooperación para dar mantenimiento y cuidado de los lotes municipales mencionados, tomando en consideración la situación ya expuesta acerca de cada inmueble. Siendo que la finca 285044-000, donde se encuentra la casetilla de protección del pozo, conserva también una parte con juegos infantiles, las cuales se deben de respetar para que los niños y niñas sigan manteniendo su derecho a un espacio de recreación, como lo indica el artículo 73 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Y en cuanto a la finca 112428-000, donde se ubican los tanques de agua, queda con un área de 117.77 metros cuadrados, de modo que si se concreta el convenio de cooperación se debe de consignar en el mismo, dichos escenarios. Cabe mencionar que NO existe un acuerdo del honorable Concejo Municipal, que manifieste la aprobación y elaboración de un convenio de cooperación de las áreas municipales indicadas en la Urbanización Babilonia. Quedamos a la espera, se adjunta Oficio MA-SOIP-088-19 del Ing. Alfonso Miranda".***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-SCM-751-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1191-2019 de la Alcaldía Municipal; para que proceda a elaborar el convenio de cooperación para dar mantenimiento y cuidado de los lotes municipales donde se encuentra el pozo y tanques de agua, en la Urbanización Babilonia de Desamparados de Alajuela. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-509-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i y Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada. *Adjunto 25 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02*

VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL OFICIO MA-SCM-751-2019 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-A-1191-2019 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; PARA QUE PROCEDA A ELABORAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DAR MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS LOTES MUNICIPALES DONDE SE ENCUENTRA EL POZO Y TANQUES DE AGUA, EN LA URBANIZACIÓN BABILONIA DE DESAMPARADOS DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

CAPITULO X. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Vecinos del Barrio de La Iglesia de La Agonía, solicitamos que se resuelva a la mayor brevedad la situación que nos vemos obligados a enfrentar diariamente en esta zona. Estamos hartos de soportar a todas horas vándalos, drogadictos, alcohólicos, indigentes, y cuida carros, quienes con su forma indebida interrumpen y lesionan nuestro diario vivir. A nivel de salud pública el riesgo es inminente, ya que estas personas hacen sus necesidades fisiológicas en plena vía pública, contaminando de malos olores y demás residuos nuestros hogares, edificios, clínicas dentales negocios de comidas y alimentos. Sumando a toda esta situación, la contaminación por ruido que se genera por gritos y pleitos a cualquier hora del día, noche o de madrugada altera nuestra tranquilidad. La gritería y vulgaridad se exacerba con la presencia de cuidadores de carros en días festivos o de deportes, quienes toman las calles interrumpiendo nuestras labores, descanso y horas de sueño sin la más mínima consideración. Es totalmente injusto que nos veamos obligados a pasar por la calle, con peligro inminente de ser atropellados tanto nosotros como otros ciudadanos, debido a que estas personas se acuestan en las aceras o en sus orillas. Cansados de llamar al 911, decidimos elevar nuestra protesta, ya que si acudimos a la policía Municipal nos dan excusas un tanto irracionales y la policía civil, cuando vienen es poco o nada lo que resuelven. Por tanto, los vecinos de esta zona con mucho respeto exigimos se nos resuelva esta insoportable situación, la cual no solo aqueja a nosotros, sino al resto de vecinos del Cantón Central de la ciudad de Alajuela." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Ciany Murillo Porras, presidenta Asociación Especifica pro Vivienda La California Caro Quintero, que dice "1.- la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda La California Caro Quintero se encuentra ubicada en la California sur del aeropuerto Juan Santamaría. **2.-** Se creo con el fin de vivienda y desde entonces se ha venido gestionando el proyecto el cual consta de las siguientes etapas: 1.- Diseño de Sitio**, 2.-** Aseo 3.- tramites documentales y 4.- Actualmente se está gestionando la solicitud de que sea acogido por la municipalidad de Alajuela. **3.-**Dentrho del ámbito legal la Asoc. De Desarrollo especifica Caro Quintero está por encima de cualquier asociación que se haya constituido en otra instancia que no sea DINADECO y la Asoc. De Desarrollo Especifica pro vivienda La California Caro Quintero cuenta con el debido respaldo de la dirección nacional de Desarrollo Comunal DINADECO. Por tanto 1.- solicitamos con el debido respeto que merecen miembros del concejo municipal de Alajuela que todo tramite que se presente sobre el tema de vivienda de la comunidad Caro Quintero sea comunicado a la Asoc. De Desarrollo Especifica Pro Vivienda La California- Caro Quintero. O en las oficinas de DINADECO en Alajuela. Con el fin de constatar que lo tramitado se ajuste a la realidad catastral de la comunidad. **2.-**

Que se autorice se le entregue a la Asoc. Especifica pro vivienda la California Caro Quintero toda la documentación presentada a este concejo y que se refiere a la comunidad de Caro Quintero. **" SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD OBTIENE SEIS VOTOS DE LA FRACCIÓN DEL PLN Y DEL PASE. Y A FAVOR DE LA SOLICITUD OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS A LA SOLICITUD, LICDO JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, LICDO LESLEY BOJORGES LEÓN Y MARIA ISABEL BRENES UGALDE. CC. CONCEJO DE DISTRITO DE RIO SEGUNDO.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Flor de María Arias Arias, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia se dirige a usted con el ya conocido tema del faltante de agua potable en nuestro distrito, las quejas y denuncias interpuestas han sido muchas ya sea por la falta constante de abastecimiento de la misma o por su calidad ya que no es apta para consumo humano. Como usted ya sabe en un acuerdo de Asamblea de nuestra Asociación se nos solicitó darle seguimiento a la resolución que emitió la sala constitucional con el recurso de amparo #10-005580-0007-CO voto #2010-11632, el cual dictó que tanto la municipalidad de Alajuela como la municipalidad de Santa Bárbara deben hacerse responsables de abastecer de agua potable de su territorio según la jurisdicción correspondiente. Ya la municipalidad de Alajuela realizó el proyecto de tuberías y de hecho hay algunos caseríos como la Coyotera y Sector oeste de la Sabaneta que ya tienen agua de esa provincia cumpliendo así con su parte correspondiente, sin embargo, la municipalidad de Santa Bárbara sigue en desobediencia y por ende usted como alcalde a esa resolución dada por la Sala Constitucional. Nueve años después seguimos con la misma situación de problemas de abastecimiento de agua en el distrito de San Pedro (territorio perteneciente a Santa Bárbara) mientras que el Mojón (territorio perteneciente a Alajuela) sigue desarrollándose y construyendo cada vez más casas, apartamentos y negocios surtiendo a ese sector con mucho más caudal de nuestro acueducto, haciendo caso omiso a que Alajuela tenga lista la red de tuberías que se surten de dos nacientes diferentes para abastecer a ese caserío desde hace ya mucho tiempo. Inclusive, hace dos administraciones aproximadamente se colocó una nueva tubería al final de Calle Vieja terminando en Barrio La Sabaneta donde se encuentra la línea limítrofe (según el mapa actual, oficial y vigente del Instituto Geográfico Nacional), para abastecer este sector ya que el agua circula por un tubo muy viejo de asbesto o hierro y por consiguiente el agua se contamina por la herrumbre que se desprende y dicha tubería no se ha puesto en funcionamiento hasta el día de hoy. Por lo tanto, exigimos a su persona respetar y acatar lo estipulado en la resolución de la Sala Constitucional lo antes posible, para que el distrito de San Pedro, territorio que si le corresponde velar porque tenga un buen servicio de abastecimiento de agua potable, deje de padecer los problemas que ha tenido hasta ahora, de lo contrario debemos recurrir a las instancias judiciales respectivas para que se ejecute lo más pronto posible. Sin más por el momento, nos despedimos." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Marcelo Llobet Fernández, en representación de la Cámara Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela , según lo compruebo con la certificación adjunta, solicito a este Honorable Concejo Municipal que ante la inminente entrada en operación de los cambios viales, se tome un acuerdo que suspenda la modificación propuesta, de establecer un solo sentido la circulación de vehículos sugerida en el Plan de Reordenamiento Vial del Casco Central del cantón

central de Alajuela, hasta tanto no se cuente con un estudio socioeconómico de los efectos sobre las y los patentados de la calle ancha, con fundamento en lo siguiente: **PRIMERO:** La Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes realizaron un estudio en el año 2012 para establecer una sola vía en la calle ancha de Alajuela, que circunda el casco central de la ciudad, de manera de darle prioridad al transporte público y establecer una vía exclusiva para autobuses. Dicho estudio realizado siete años atrás, no puede servir para sustentar, desde el punto de vista técnico, el impacto y la afectación en la población alajuelense de dicho proyecto, pues no existe un estudio actualizado de los flujos vehiculares que permita determinar si los cambios sugeridos serán beneficiosos para la población, por lo que es indispensable volver a realizar los estudios de flujo vehicular de previo a implementar cualquier tipo de modificación en calle ancha. **SEGUNDO:** Que tanto el MOPT como la Municipalidad omitieron realizar estudios respecto de las consecuencias económicas sobre las empresas del casco central y por tanto todas las afirmaciones que se hacen respecto de que los cambios no van a generar ninguna afectación son apreciaciones subjetivas y parcializadas carentes de todo sustento técnico. Nuestra oposición no es casual, defendemos los intereses legítimos de los patentados que hasta ahora no han sido considerados por este Concejo Municipal, ni por la Administración. **TERCERO:** Los efectos económicos nunca fueron considerados por este Concejo Municipal, y de realizarse estos cambios sin estudios previos, la responsabilidad y las consecuencias de tales cambios deberá ser asumida directamente por esta Municipalidad. Esta propuesta en criterio de esta Cámara que represento beneficia a algunas empresas de transporte público, pero afecta seriamente los intereses legítimos de decenas de patentados del casco central y de la calle ancha de la ciudad de Alajuela. **CUARTO:** El flujo de vehículos en un solo sentido afecta de manera directa a los patentados y afiliados a esta Cámara. El casco central de la ciudad será un lugar de difícil acceso, sin adecuada capacidad de aparcamiento, toda vez que todos los vehículos de la zona este y parte de la zona norte de la ciudad que vayan al este, tendrán que pasar por el centro buscando una salida de la ciudad, toda vez que ambas salidas están en el costado sur y la alternativa de circular por calle ancha resulta insuficiente. Hemos recibido quejas de los patentados de calle ancha que este cambio les resulta especialmente dañino porque los clientes no tienen donde parquear sus vehículos y vienen no solo de Alajuela, sino de distintas comunidades aledañas. **QUINTO:** Con todos estos cambios, en nuestro criterio, todo el flujo vehicular se agravará generando aún más congestionamiento, como es de todos conocido, las calles del centro son angostas y no permiten lugares adecuados de carga y descarga, y menos de parqueo. Definitivamente estas calles no van a soportar la carga vehicular y van a colapsar, pues de hecho con el flujo actual están dando su mayor rendimiento, y a muchas horas colapsan. Hasta ahora no hemos sido escuchados por parte de las comisiones que se formaron. Es hora de que ustedes como Concejo Municipal recapaciten sobre las consecuencias de las propuestas municipales en materia vial y sus efectos sobre el comercio local. **SEXTO:** Esta decisión puede resultar además inconstitucional porque pone en peligro la vida, la salud y el ambiente de los munícipes alajuelenses toda vez que tal decisión carece de un estudio de análisis del impacto ambiental sobre la comunidad de Alajuela. De especial importancia es considerar a los grupos más vulnerables y personas con discapacidad que también son nuestros asociados. Esta propuesta también carece de un estudio de los impactos sociales y económicos, que afectará inclusive a la propia Municipalidad de Alajuela por el cierre masivo de negocio. Finalmente ese Consejo municipal no han considerado los cambios viales a partir del 2017 pues no incluye los importantes cambios ocurridos después de la

desafectación en el año 2018, del uso público de la calle 5, entre la avenida 7 y 9, del cantón central de Alajuela, que afecta de manera directa de emergencia de la comunidad, y que como señala el señor Edwin Bustos Ávila, coordinador de la planificación urbana de la Municipalidad, en su cuenta de Facebook que ante los cambios ocurridos en estos años el proyecto debe ser reevaluado, especialmente se refiere a los cambios porque: "ahora que sucederá...El proyecto de Reordenamiento Vial del Casco Central de la ciudad de Alajuela, deberá de ser reevaluado, reconsiderando nuevos argumentos, o sea perdimos algunos años de estudios..." No se perdieron años estudios, se han hecho estudios incompletos y no se han actualizado. En virtud de lo anterior solicitamos una audiencia previa a la toma de una decisión sobre esta solicitud. " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVO, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Jorge Antonio Borloz Molina Vice presidente de Desarrollo Integral de Fraijanes que dice "Por este medio les hacemos la solicitud de 10 viajes de lastre o perfilado para la calle pública municipal ubicada en Fraijanes, Distrito Sabanilla costado sur de la Plaza de Deportes de Fraijanes. Adjuntamos un numero de plano de referencia para ubicar mejor dicha calle plano número A-987053-5. Tiempo atrás tuvimos la visita del ingeniero municipal Don José Luis Cachón quien fue testigo de la necesitad de lastrear dicho camino." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA JUNTA VIAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Guiselle Sanabria Jiménez, Presidente de la Junta de Educación, Escuela Julia Fernández Rodríguez, que dice "Habiendo recibido un juego para niños (Playground) y al haberse agotado la vida útil del mismo, nos corresponde sacarlo de circulación, ya que actualmente el mismo no cumple la función para la cual se instaló. Es por ello que, les solicitamos muy respetuosamente su autorización para poder retirarlo de la institución y donarlo a la comunidad de Barrio Lourdes, urbanización Doña Rosa, ya que los vecinos están dispuestos a restaurarlo y posteriormente a instalarlo en dicha comunidad." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE JUEGO PARA NIÑOS (PLAYGROUND) A LA COMUNIDAD DE BARRIO LOURDES, URBANIZACIÓN DOÑA ROSA, POR PARTE DE LA ESC. JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Sra. Yorleny Segura Alfaro, que dice "por este medio quiero saludarles, mi nombre es Yorleny Segura Alfaro cédula de identidad 1 1011 727, vivo 'en Turrúcares de Alajuela 1km 300 mts, del Banco Nacional de Turrúcares carretera a San Miguel. Quiero solicitarles la ayuda con la comprensión de cada uno de ustedes ya que por mi propiedad hicieron bajar el agua del alcantarillado de la urbanización La Turrucareña causándonos el grave problema de que año con año se me ha ido llevan una porción de terreno el cual me a causado tanto daño que mi casa se me partió debido a los deslizamientos de tierra que ha sufrido mi propiedad, tuve que hacer un préstamo para poderla restaurar ya que casi fue perdida total, hoy por hoy siento otra vez perder mi casa, porque tal cantidad de agua baja que no tenemos ni los medios económicos y ni la menor idea de como poderla encapsular de manera que mi propiedad no sufra los daños que hoy sufre. Eso que hoy es una urbanización antes era una finca imagínense la cantidad de agua que trae ese alcantarillado. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA**

ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO TÉCNICO EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO XI INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CONOCER: Oficio MA-A-3154-2019, suscribe Alonso De Jesús Luna Alfaro, Alcalde Municipal en Ejercicio que dice "En relación con la solicitud de prórroga, realizada por el señor Ing. Edwin Herrera Arias Director Ejecutivo, Consejo de Seguridad Vial mediante oficio DE-2019-2352, para seguir ocupando la finca de folio real número 169370-000, ubicada en las instalaciones de la Antigua Aduana de Bajo las Cañas de Alajuela, conocida como INVU las Cañas, que ocupa el MOPT, les aclaro y solicito lo siguiente: Que este Concejo Municipal en el articulo N°5, Capítulo VI, de la sesión Ordinaria N°.07-2017 del 14 de febrero del 2017, acordó lo siguiente: "SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA INTERMODAL DE TRANSPORTES DEL INVU LAS CAÑAS DENTRO DE LA PLANIFICACIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.". Dicho proyecto, se pretende desarrollar en la finca de folio real número 169370-000, ubicada en las instalaciones de la Antigua Aduana de Bajo las Cañas de Alajuela, conocida como INVU las Cañas, que actualmente ocupa el MOPT, por mera tolerancia municipal. Fue en razón de dicho acuerdo, que la Municipalidad se comprometió en la implementación de la entrada en operación de la Intermodal de Transportes, proyecto que pertenece al megaproyecto desarrollado por el Gobierno Central y la Unión Europea para la "Construcción del Plan Urbano e Implementación del Tren Eléctrico"; y para lo cual, se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación" que también fue suscrito por los demás municipios que se van a ver beneficiados con dicho proyecto; para lo que se requiere contar con la disposición del terreno en cuestión. Tome nota el Concejo, además, que, para el día de mañana, se realizará en Casa Presidencial, la presentación del Plan de Apoyo, a los quince Municipios intervinientes, y además se firmará el contrato con la Unión Europea, con el objeto de desarrollar dicho proyecto. Dejando claro lo anterior, y siendo que a la fecha existe una solicitud de prórroga de plazo planteada por el Consejo de Seguridad, que fue remitida a la Comisión de Gobierno y Administración así como a la Administración para su conocimiento, según acuerdo tomado en el artículo N°l, Cap II, Sesión extraordinaria N° 13-2019 del 11 de julio del 2019, transcrito mediante oficio MA-SCM-1451-2019, aprobado con once votos, definitivamente, para que en el plazo de quince días dictaminaran, y siendo que a la fecha ya ha transcurrido un mes de la mencionada sesión extraordinaria, y no se rindió informe, respetuosamente les solicito: Que se retire el asunto de dicha Comisión, se exima de dicho trámite, y habiendo vencido el plazo de la segunda prórroga otorgada al Consejo de Seguridad para el desalojo, el pasado 15 de junio del año en curso, que acuerde comunicar a dicha institución (Consejo de Seguridad Vial), que procedan a la desocupación del terreno, para lo cual se les conceda un plazo final e improrrogable de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo."

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Se puede otorgar una ampliación de un plazo mayor para poder darle viabilidad de tiempo y técnica al COSEVI, para poder hacer el retiro de esos vehículos.

SE RESUELVE APROBAR CONCEDER UN PLAZO FINAL E IMPRORROGABLE DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO AL

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL SOBRE LA FINCA FOLIO REAL NÚMERO 169370-000, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ADUANA DE BAJO LAS CAÑAS DE ALAJUELA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVO DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.

Justificación de Voto:

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Quiero justificar mi voto negativo por las siguientes razones: Primero cuando vino el señor Oficial a exponernos acá nos planteó el por qué ellos estaban pidiendo la prorroga, es un tema estrictamente legal, que la Municipalidad, el gobierno local no puede entrar a sacar los vehículos, sea eso tiene que llevar todo un trámite para que la Municipalidad no entre en responsabilidad, esos vehículos no son de la Municipalidad, son de propietarios privados, están ahí bajo condiciones especiales. No puedo decir, que la Municipalidad si, votar a favor de este asunto, para que después digan que yo soy corresponsable de delitos que se pueden cometer. En ese sentido, he votado en contra ¿por qué? Porque bien se puede firmar mañana todo lo que quieran firmar y demás, porque no lo van a hacer mañana, la obra intermodal, es una cuestión de organizarse adecuadamente y de no exponernos a cometer acciones indebidamente e ilegales. Mi voto negativo por esas circunstancias, de verdad estamos ante hechos meramente legales y hay que tener cuidado con eso.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Justifico mi voto positivo a la solicitud de la Administración con fundamento al oficio que están presentando y especialmente al tema de la necesidad de resolver o sea para no tener problemas con el tema del Tren que mañana hay un acto en Casa Presidencial con respecto a eso. Y también si bien es cierto los carros no son de la Municipalidad, el terreno es de la Municipalidad y para eso también el MOPT tiene otros predios para eso, allá los tiene en el Tajo Lara, en la Guácima, igual ahí por el Coco yo sigo insistiendo que el COSEVI debería de darle algún beneficio a las comunidades donde se están guardando todos esos vehículos o esas bodegas que le donen a las Asociaciones de Desarrollo del cantón.

EL RESTO DE LA AGENDA EN MOCIONES QUEDA PENDIENTE PARA LA PROXIMA SESION ORDINARIA.

SIENDO LAS VEINTE Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso